AUTORIZACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA

Articulo 83 ley 1474 de 2011

Informe Número	1	Fecha del informe / Certificación	31 de diciembre de 2025

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre	SARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BEL	**CC O NIT**	901,465,133 9		
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE BELLO	**N° CUENTA BANCARIA**	*055003750015623 9	**BANCO**	DAVIVIEN
				TIPO DE CUENTA	AHORROS
Nombre Supervisor	YHORMAN MEJIA GARCIA	**CC O NIT Supervisor**	1020410597		
Secretaría / Dependencia	EDUCACIÓN - Subsecretaría Administrativa y Financiera	**Teléfono Supervisor**	3246877660		

INFORMACION DEL CONTRATO

# CONTRATO	1692	**AÑO DEL CONTRATO**	2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II**	31/12/2025

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato 1692 de 2025, Prestación de Servicios de Vigilancia sin Armas en las Diferentes Instituciones Educativas Oficiales de la Alcaldia de Bello - Según Resolución N° 202500015931 del 27 noviembre 2025. plazo mes y tres dias, pago parcial.

OTROS DATOS	DP	RP	VALOR	PLAZO
Inicial	1190	6128	$ 1,468,714,852	1 meses y 3 días
Adición - 1				meses
Adición - 2				meses
Adición - 3				meses
Adición - 4				meses
Adición - 5				meses
Adición - 6				meses
	Valor y tiempo final del contrato		**$ 1,468,714,852**	**1 Meses y 3 Días**

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió a cabalidad y en el tiempo pactado con el objeto y obligaciones contratadas en el periodo o actividad para el cual se autoriza el pago, de manera satisfactoria con su objeto contactual en cuanto a oportunidad, calidad y profundidad de los informes presentados.	X	**SI**
Se verificó el pago de la seguridad social, según planilla anexa, sobre la base del 40% del valor autorizado de pago y se verificaron certificados de afiliacion a seguridad social y arl para la primera cuenta de cobro.		**NO**

NÚMERO DE PAGO AUTORIZADO	**1**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL VALOR CONTRATADO:	**100.00%**

No. Factura-Cuenta de cobro	CCO 0000000227 - FFEE585	**Valor del pago:**	**$ 1,468,714,852**	**Saldo del contrato:**	**$ 0**

EJECUCION PRESUPUESTAL

CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO	CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO
234	6128	$ 1,468,714,852	-			-	
		-	-			-	
		-	-			-	
		-	-			-	
VALOR TOTAL A GIRAR			**$ 1,468,714,852**	**SALDO DE RUBROS**			**$ 0**

CONTROL FINANCIERO

RADICADO CONTRALORÍA 16522 08 ENE 2026

# DE PAGO	FECHA	VALOR AUTORIZADO PARA PAGO		# DE PAGO	FECHA	VALOR AUTORIZADO PARA PAGO
0		$ 0	ANTICIPO	15		
	2025-12-31	$ 1,468,714,852		16		
				17		
				18		
				19		
5				20		
6				21		
7				22		
8				23		
9				24		
10				25		
11				26		
12				27		
13				28		
14				29		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS					**$ 1,468,714,852**	

OBSERVACIONES O CONCEPTO DEL PAGO

Previa verificación de los documentos anexos por parte del supervisor y conforme a lo estupilado se solicita que Las cuentas de Cobro # 0000000227 correspondiente a los Recursos a Administrar por valor de $1.434.572.037 deben ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco Santander # 100-01540-4 a nombre de Empresa de Desarrollo Urbano y Rural. Y la Factura # FFEE585 correspondientes a los honorarios por valor $34142815 deben ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda # 0550037500156239 a nombre de Empresa de Desarrollo Urbano y Rural

Firma del Secretario de Despacho

DE JESUS CALLEJAS ARANGO

Nombre Completo del Secretario de Despacho	C.C	**98489680**
Secretaría / Dependencia:	**EDUCACIÓN**	**Subsecretaría Administrativa y Financiera**

INFORME DE SUPERVISION

Articulo 83 ley 1474 de 2011

1. COMPLEMENTO INFORMACIÓN CONTRATO

Número de contrato	1692	2025		**Fecha de Elaboración Informe:**		31/12/2025	
Tipo de informe:	**Parcial:**		**Final:**	X	**Periodo de Informe:**	29/11/2025	31/12/2025

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"		
Número de Identificación Tributaria		901,465,133.5		
Secretaría / Dependencia:	EDUCACIÓN - Subsecretaría Administrativa y Financiera	**Lugar de Ejecución:**		Municipio de Bello
Plazo inicial:	1 meses y 3 días	**Prórroga 1:**		
Prorroga 2:		**Prórroga 3:**		
Prorroga 4:		**Prórroga 5:**		
Prorroga 6:		**Fecha de Inicio de Ejecución:**		29/11/2025
Fecha de Suscripción en el SECOP II:	31/12/2025	**Tiempo Ejecutado (en días):**		33 días
Empresa Aseguradora		**No. Póliza**		
Tipo de Amparo	N/A	**Vigencia de la póliza**	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		**No. Póliza**		
Tipo de Amparo	N/A	**Vigencia de la póliza**	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		**No. Póliza**		
Tipo de Amparo	N/A	**Vigencia de la póliza**	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		**No. Póliza**		
Tipo de Amparo	N/A	**Vigencia de la póliza**	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		**No. Póliza**		
Tipo de Amparo	N/A	**Vigencia de la póliza**	N/A	N/A

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista cumplió a satisfacción con todas las actividades programadas durante el plazo para la ejecución del contrato, de conformidad con el objeto y la vigencia.

3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

A. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y actualizado, cumpliendo con la normativa aplicable:

El contrato y soportes se encuentran en el enlace de SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41800425&isFromPublicArea=True&isModal=False, el cual cuenta con cada uno de los informes de actividades parciales, facturas o cuentas de cobro, informes de supervisión, certificaciones de seguridad social que dan cuenta de todos los aportes realizados durante la vigencia del contrato.	**SI**	X	**NO**	

B. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

El contrato cuenta con las pólizas de garantía vigentes, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro, informe de supervisión y certificaciones de seguridad social correspondientes al periodo evaluado.	**SI**	X	**NO**	

y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.				
ista ha entregado los informes, planillas, registros y soportes ...ados durante el periodo de evaluación.	SI	X	NO	
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.				
El contratista ha presentado la planilla de seguridad social correspondiente al mes de DICIEMBRE, la cual fue pagada en 03-12-2025, con el IBC acorde al cobro de sus honorarios mensuales. El contratista presentó el certificado de pago de aportes a la seguridad social, correspondiente al mes de DICIEMBRE firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.	SI	X	NO	

4. SEGUIMIENTO TÉCNICO - OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	EVIDENCIAS	CUMPLE
...ealizar la administración y ejecución ...nte de los recursos encomendados, en ... de los componentes requeridos.	Informe de Ejecución	Informe	SI
...rollar el proceso de selección y ...ontratación eficiente de los servicios de vigilancia solicitados por el cliente	Minuta con operador	Informe (Con las condiciones estipuladas previamente n contrataciones anteriores donde hay personal de vigilancia que se asume en educacion por acuerdos previos pero debe ser de la administración municipal)	SI
Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato interadministrativo de mandato y por mandatario. En caso de que el contrato interadministrativo de mandato hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.	Informe de Ejecución	Informe	SI
Crear en entidad bancaria avalada por la ...uperintendencia Financiera de Colombia, ...uenta en la que se administren de ...vidual los recursos provenientes ...aría de Educación.	Creación de cuenta bancaria	Certificado Bancario	SI
...portunamente los contratos ...tos con los terceros, aliados ...roveedores del mandatario quienes prestarán el servicio de vigilancia, de acuerdo con el reglamento de contratación del mandatario.	Informe de Ejecución	Informe	SI

Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato a suscribir. Este pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al contrato interadministrativo de mandato a suscribir.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**
Deberá garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para cada rubro o gasto en específico; el rubro designado para las Instituciones educativas oficiales y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**
Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de Administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los	Informe de Ejecución	Informe	
Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Bello, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**
Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo, realizando acompañamiento permanente, tanto al vigilante como a sus administradores, propiciando una comunicación eficaz entre los guardas de seguridad y empresas.	Designaciones de supervisión	Acta de designación	**SI**
Enviar oportunamente al supervisor los informes de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo de mandato. En el evento de existir alguna reclamación por parte del cliente ésta será atendida y se adelantarán las respectivas acciones a que haya lugar.	Informe de Ejecución	Informe	SI
Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el Aliado.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**
Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en el servicio.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**
Prestar a través de un aliado estratégico el servicio de vigilancia a los muebles e inmuebles, equipo eléctrico y electrónico de la Agencia o en custodia de la Agencia de acuerdo con las condiciones y necesidades de la entidad.	Informe de Ejecución	Informe	**SI**

A. Calidad del bien o servicio – Satisfacción de las necesidades y expectativas que el usuario o cliente tienen del servicio adquirido	4
...miento de especificaciones técnicas – Evalúa el cumplimiento de requisitos técnicos y/o específicos	4
...Cumplimiento de plazos del contrato – Evalúa la entrega puntual de los bienes y/o servicios	4
PUNTAJE PROMEDIO:	**4.00**

Observaciones:

9. FIRMA DE LAS PARTES

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"	**YHORMAN MEJIA GARCIA**
CC O NIT 901465133.5	**CC O NIT** 1020410597
Firma Contratista:	Firma Supervisor:

MUNICIPIO DE BELLO

Nit: 890,980,112.1

REGISTRO PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 1 018 de 2022, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

Nit: 901,465,133.5

Vigencia 2025

Fecha de expedición 31/12/2025

No. contrato 1692-2025

Compromiso presupuestal No. 6128

Fecha de aprobación 31/12/2025

Fecha Contrato 31/12/2025

Objeto:

Contrato 1692 de 2025, Prestación de Servicios de Vigilancia sin Armas en las Diferentes Instituciones Educativas Oficiales de la Alcaldia de Bello - Según Resolución N° 202500015931 del 27 noviembre 2025. plazo mes y tres dias, pago parcial.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $1,468,714,852 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	1190		$	1,468,714,852
Rubro	01.2 .09.003.2024050880059.007.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0351.0085250	234	$	1,468,714,852
RP Servicios de protección (guardas de seguridad) - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación				
		Total	$	1,468,714,852

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2025 Disponibilidad presupuestal No. 1190

Fecha de expedición 30/12/2025 Fecha de aprobación 30/12/2025

Descripción

Servicio de Vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bello.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $1,469,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro			
01.22.09.003.2024050880059.007.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0351.0085250			
Nombre del Rubro	**C.Costos**	**Código**	**Valor ($)**
RP Servicios de protección (guardas de seguridad) - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación		234	1,469,000,000
		Total	**1,469,000,000**

Elaboró

DAIRON ADOLFO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO. - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO. - SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN
DAIRON ADOLFO MARIN

EduNorte

N.I.T.: 901465133

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FFEE585

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

Dirección:	Diagonal 55 # 37-41 Oficina 534 CC Estación Niquia
Ciudad:	BELLO
Departamento:	Antioquia
Telefono:	3023853811
Correo:	gerencia@edunorte.gov.co
Tipo de Contribuyente:	Persona Juridica
Tipo de responsabilidad:	O-23

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2025 09:56:36
Fecha y Hora de Expedicion: 31/12/2025 09:56:36

Fecha de Pago :	2025-12-31
Medio de Pago :	Instrumento no definido
Tipo de Negociación	Contado
Plazo:	0.00

Autorización Habilitación Facturación Electrónica No. 18764094183373 del 6/9/2025,Desde el No. FFEE-356 hasta el No.FFEE-5000 Válido hasta 6/9/2026.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre Apellido o Razon Social : MUNICIPIO DE BELLO

Numero de Documento	890980112	Direccion:	Cra 50 No. 51 00 Bello - Antioquia
Tipo de Contribuyente	Persona Juridica	Ciudad:	BELLO
Tipo de Responsabilidad	O-23	Departamento	Antioquia
Correo	contactenos@bello.gov.co	Telefono	6046047944

Nro	Codigo	Descripción	U/M	Cant	Precio Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	0000000101	HONORARIOS	EA	1.00	28,691,441.00	19.00	5,451,373.79	28,691,441.00

OBSERVACIONES

HONORARIOS DICIEMBRE 2025 CONTRATO 1692 URGENCIA MANIFIESTA

Total en Palabras: Treinta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos quince pesos .-

SUB TOTAL	28,691,441.00
IVA	5,451,373.79
TOTAL FACTURA	34,142,814.79
RETERENTA	
RETEIVA	
RETEICA	
TOTAL A PAGAR	34,142,814.79

CUFE: 84ad43e1c4a0d71802ddc2a41c0e79aa73adc311371a96bd9e2ce0dd809047bb9ef261b2fa89d6d67eca640719bc9bfa

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BELLO, ANTIOQUIA, 30/04/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EDUNORTE** con **NIT 9014651335** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550037500156239

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

EDUNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte

CUENTA DE COBRO N° 0000000227

NIT: 901.465.133-5

Cliente: **MUNICIPIO DE BELLO** **contactenos@bello.gov.co**	
Dirección: Cra 50 No. 51 00 Bello - Antioquia	Ciudad: Bello
Nit. o C.C. **890980112 - DV 1**	Teléfonos: 6046047944

	DD	MM	AAAA
Fecha Elab:	31	12	2025
Fecha Ven:	31	12	2025

Contrato No.
20251692

DESCRIPCIÓN		VRL./TOTAL
0000000101	RECURSOS A ADMINISTRAR	1.434.572.037,00

VALOR EN LETRAS: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS

RECURSOS ADMINISTRAR CONTRATO 1692 URGENCIA MANIFIESTA

TOTAL A PAGAR	**1.434.572.037,00**

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Subgerente Financiero y Administrativo

Confidential

Santander

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. – NIT No. 900.628.110-3

CERTIFICA:

Que nuestro cliente **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE** identificado con número de **NIT 901465133-5** se encuentra vinculado a Banco Santander Colombia S.A. desde el 7 de Enero de 2026 a través del siguiente producto:

Cuenta de Ahorros:
No. 100-01540-4
Nombre cuenta:
CONTRATO EDUNORTE 1692-2025 VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BELLO

El presente producto se encuentra: **ACTIVO**

La presente certificación se expide el 7 de Enero de 2026 a solicitud del interesado en Bogotá.

Cordialmente,

Servicio Al Cliente
Banco Santander Colombia S.A.
NIT 900.628.110-3

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. – Calle 93A No. 13 – 24 Piso 4 – Bogotá D. C.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 93 a N.° 13 -24
Bogotá - Colombia
Tel. 601 7434222
www.santander.com.co

Dow Jones Sustainability Indexes
FTSE4Good
SANTANDER BEST GLOBAL BANK

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 0 E 4 4 9 F 1 A E 4 A 2 B C 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VANESSA AGUDELO RENDÓN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020474561 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 252178-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252178-T



VANESSA
AGUDELO RENDON
C.C. 1020474561
RES. INSCRIPCION 1151 DEL 28/12/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260156 20870

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE

Identificación Plástico S.A. 122017/0718

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 4234150 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.474.561
AGUDELO RENDON

APELLIDOS
VANESSA

NOMBRES
Vanessa Agudelo

FIRMA



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE - EDUNORTE



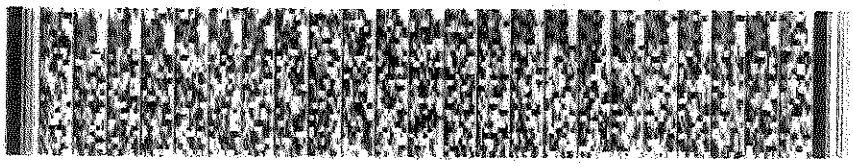
FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1996
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-2014 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0104900-00577578-F-1020474561-20140428 0038817698A 1 4250543

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901465133	5	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO-EDUNORTE	A - 200 O MAS COTIZANTES	EDUNORTE	Diagonal 55 N° 37-41 OF 534	BELLO-ANTIOQUIA	6047944	SI

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: EDUNORTE (67Antiguos)						$333,996,594	$56,080,000			$333,996,594	$14,622,700			$333,996,594	$13,362,600			$333,996,594	$7,477,300		$14,824,373	$741,300
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (47 Afiliados)						$333,996,594	$56,080,000			$333,996,594	$14,622,700			$333,996,594	$13,362,600			$333,996,594	$7,477,300		$14,824,373	$741,300
Ciudad: BELLO Depto: ANTIOQUIA (47 Afiliados)						$333,996,594	$56,080,000			$333,996,594	$14,622,700			$333,996,594	$13,362,600			$333,996,594	$7,477,300		$14,824,373	$741,300
1	CC	98654669	AGUDELO OSCAR	230201	30	$10,907,362	$1,854,400	EPS010	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$57,000	30	$0	$0
2	CC	1020474561	AGUDELO VANESSA	230201	30	$5,828,448	$991,000	EPS010	30	$5,828,448	$233,200	CCF03	30	$5,828,448	$233,200	14-11	30	$5,828,448	$30,500	30	$0	$0
3	CC	1044500396	ALVAREZ LILIANA	231001	30	$3,303,076	$528,500	EPS080	30	$3,303,076	$132,200	CCF03	30	$3,303,076	$132,200	14-11	30	$3,303,076	$17,300	30	$0	$0
4	CC	1020428447	ALZATE JANETH	231001	30	$5,828,448	$991,000	EPS010	30	$5,828,448	$233,200	CCF03	30	$5,828,448	$233,200	14-11	30	$5,828,448	$30,500	30	$0	$0
5	CC	72219277	ARIZA JOSE	25-14	30	$10,907,362	$1,854,400	ESSC24	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$759,200	30	$0	$0
6	CC	98593197	BETANCUR FERNANDO	25-14	30	$2,633,500	$421,400	EPS010	30	$2,633,500	$105,400	CCF03	30	$2,633,500	$105,400	14-11	30	$2,633,500	$13,800	30	$0	$0
7	CC	1020447876	BETANCUR JOHANA	230201	30	$5,828,448	$991,000	EPS010	30	$5,828,448	$233,200	CCF03	30	$5,828,448	$233,200	14-11	30	$5,828,448	$30,500	30	$0	$0
8	CC	1020460045	BETANCUR STEFANY	231001	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$474,100	30	$0	$0
9	CC	43275940	CARCAMO CATALINA	25-14	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,600	30	$0	$0
10	CC	1017159895	CASTAÑEDA ERIKA	230201	30	$10,907,362	$1,854,400	EPS010	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$57,000	30	$0	$0
11	CC	42680071	CASTRILLON CLARA	25-14	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$474,100	30	$0	$0
12	CC	1040035095	CHAVARRIAGA LUIS	231001	30	$7,626,473	$1,296,700	EPS010	30	$7,626,473	$305,100	CCF03	30	$7,626,473	$305,100	14-11	30	$7,626,473	$530,900	30	$0	$0
13	CC	1010183205	CHICA CLAUDIA	230201	30	$10,907,362	$1,854,400	EPS010	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$57,000	30	$0	$0
14	CC	1020450338	CORREA DANIELA	230301	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$330,000	30	$0	$0
15	CC	98629578	DIAZ DIEGO	230301	30	$11,637,860	$1,978,500	EPS010	30	$11,637,860	$465,600	CCF03	30	$11,637,860	$465,600	14-11	30	$11,637,860	$60,800	30	$0	$0
16	CC	15513858	DIAZ JESUS	230301	1	$387,929	$66,100	EPS010	1	$387,929	$15,600	CCF03	1	$387,929	$15,600	14-11	1	$387,929	$0	1	$0	$0
17	CC	15513858	DIAZ JESUS	230301	29	$11,249,931	$1,912,600	EPS010	29	$11,249,931	$450,000	CCF03	29	$11,249,931	$450,000	14-11	29	$11,249,931	$58,800	29	$0	$0
18	CC	1143365516	ESCOBAR RAI	230201	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$474,100	30	$0	$0
19	CC	1020475342	GIRALDO ALEJANDRA	25-14	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,600	30	$0	$0
20	CC	1020465272	GIRALDO LAURA	25-14	30	$4,500,000	$720,000	EPS010	30	$4,500,000	$180,000	CCF03	30	$4,500,000	$180,000	14-11	30	$4,500,000	$23,500	30	$0	$0
21	CC	1037628219	GONZALEZ VICTOR	230201	22	$7,998,733	$1,359,800	EPS010	22	$7,998,733	$320,000	CCF03	22	$7,998,733	$320,000	14-11	22	$7,998,733	$556,800	22	$0	$0
22	CC	1037628219	GONZALEZ VICTOR	230201	8	$1,939,184	$329,700	EPS010	8	$1,939,184	$77,600	CCF03	8	$1,939,184	$77,600	14-11	8	$1,939,184	$0	8	$0	$0
23	CC	3474244	GRAJALES JORGE	230201	28	$5,439,885	$924,800	EPS010	28	$5,439,885	$217,600	CCF03	28	$5,439,885	$217,600	14-11	28	$5,439,885	$378,700	28	$0	$0
24	CC	3474244	GRAJALES JORGE	230201	2	$388,564	$66,200	EPS010	2	$388,564	$15,600	CCF03	2	$388,564	$15,600	14-11	2	$388,564	$0	2	$0	$0
25	CC	43818252	HERNANDEZ AMICELET	25-14	30	$5,828,448	$991,000	EPS010	30	$5,828,448	$233,200	CCF03	30	$5,828,448	$233,200	14-11	30	$5,828,448	$30,500	30	$0	$0
26	CC	43105046	MIRA ANDREA	230301	30	$10,907,362	$1,854,400	EPS010	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$57,000	30	$0	$0
27	CC	70166258	MORALES JUAN	231001	30	$8,271,488	$1,406,300	EPS010	30	$8,271,488	$330,900	CCF03	30	$8,271,488	$330,900	14-11	30	$8,271,488	$43,200	30	$0	$0
28	CC	35893356	OBREGON ROSA	230901	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$166,000	30	$0	$0
29	CC	43570326	OCHOA MARGARITA	230201	30	$3,434,084	$549,500	EPS010	30	$3,434,084	$137,400	CCF03	30	$3,434,084	$137,400	14-11	30	$3,434,084	$18,000	30	$0	$0
30	CC	98704365	ORTEGA MAURICIO	230201	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$330,000	30	$0	$0
31	CC	98639636	PALACIO JAIME	230201	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,600	30	$0	$0
32	CC	1037524167	PALACIO JULIANA	231001	30	$8,271,488	$1,406,300	EPS010	30	$8,271,488	$330,900	CCF03	30	$8,271,488	$330,900	14-11	30	$8,271,488	$43,200	30	$0	$0
33	CC	43917405	PALACIO LUDY	25-14	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$35,600	30	$0	$0
34	CC	71672618	PALACIO WILSON	25-14	30	$6,811,428	$1,158,100	EPS010	30	$6,811,428	$272,500	CCF03	30	$6,811,428	$272,500	14-11	30	$6,811,428	$35,600	30	$0	$0
35	CC	43910918	PANDALES ANA	231001	30	$2,633,500	$421,400	EPS010	30	$2,633,500	$105,400	CCF03	30	$2,633,500	$105,400	14-11	30	$2,633,500	$13,800	30	$0	$0
36	CC	43925592	PEREZ LEIDY	230201	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,600	30	$0	$0
37	CC	98715641	PINEDA JUAN	231001	30	$3,434,084	$549,500	EPS010	30	$3,434,084	$137,400	CCF03	30	$3,434,084	$137,400	14-11	30	$3,434,084	$239,100	30	$0	$0
38	CC	43624442	POSADA TANIA	25-14	30	$11,637,860	$1,978,500	EPS010	30	$11,637,860	$465,600	CCF03	30	$11,637,860	$465,600	14-11	30	$11,637,860	$60,800	30	$0	$0
39	CC	43118717	RIOS LEYDA	231001	30	$10,907,362	$1,854,400	EPS010	30	$10,907,362	$436,300	CCF03	30	$10,907,362	$436,300	14-11	30	$10,907,362	$57,000	30	$0	$0
40	CC	1109298806	RIOS YULIANA	230301	27	$10,474,074	$1,780,700	EPS037	27	$10,474,074	$419,000	CCF03	27	$10,474,074	$419,000	14-11	27	$10,474,074	$729,000	27	$0	$0
41	CC	26367184	RIVAS YENIA	231001	30	$14,824,373	$2,520,300	EPS005	30	$14,824,373	$1,853,100	CCF03	30	$14,824,373	$593,000	14-11	30	$14,824,373	$77,400	30	$14,824,373	$741,300

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
42	CC	98699515	RODRIGUEZ JUAN	25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS010	30	$7,000,000	$280,000	CCF03	30	$7,000,000	$280,000	14-11	30	$7,000,000	$170,600	30	$0	$0	
43	CC	1049637042	SANCHEZ DANIEL	231001	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$330,000	30	$0	$0	
44	CC	8071838	SOTO DAVID	230301	28	$10,862,003	$1,846,800	EPS010	28	$10,862,003	$434,500	CCF03	28	$10,862,003	$434,500	14-11	28	$10,862,003	$56,700	28	$0	$0	
45	CC	8071838	SOTO DAVID	230301	2	$775,857	$132,000	EPS010	2	$775,857	$31,100	CCF03	2	$775,857	$31,100	14-11	2	$775,857	$0	2	$0	$0	
46	CC	1017250983	URRUTIA JUAN	25-14	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$330,000	30	$0	$0	
47	CC	15513554	USUGA WILFREDO	230201	30	$3,160,200	$505,700	EPS010	30	$3,160,200	$126,500	CCF03	30	$3,160,200	$126,500	14-11	30	$3,160,200	$16,500	30	$0	$0	
48	CC	1020431140	VELASQUEZ ANA	25-14	29	$7,995,771	$1,359,400	EPS010	29	$7,995,771	$319,900	CCF03	29	$7,995,771	$319,900	14-11	29	$7,995,771	$41,800	29	$0	$0	
49	CC	1020431140	VELASQUEZ ANA	25-14	1	$275,717	$47,000	EPS010	1	$275,717	$11,100	CCF03	1	$275,717	$11,100	14-11	1	$275,717	$0	1	$0	$0	
50	CC	1017148087	VELASQUEZ WILLIAM	230301	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,800	30	$0	$0	
51	CC	42799222	YEPES PAULA	25-14	27	$6,130,285	$1,042,300	EPS010	27	$6,130,285	$245,300	CCF03	27	$6,130,285	$245,300	14-11	27	$6,130,285	$32,100	27	$0	$0	
52	CC	42799222	YEPES PAULA	25-14	3	$681,143	$116,000	EPS010	3	$681,143	$27,300	CCF03	3	$681,143	$27,300	14-11	3	$681,143	$0	3	$0	$0	
53	CC	1020426502	ZAPATA JONATHAN	25-14	30	$4,740,300	$758,500	EPS010	30	$4,740,300	$189,700	CCF03	30	$4,740,300	$189,700	14-11	30	$4,740,300	$24,800	30	$0	$0	
Total	**Afiliados(47)**					**$333,996,594**	**$56,080,000**			**$333,996,594**	**$14,622,700**			**$333,996,594**	**$13,362,600**			**$333,996,594**	**$7,477,300**		**$14,824,373**	**$741,300**	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1979409393	9495981933	E	2025/12/09	2025/12/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$92,283,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				47	$56,080,000	$0	$0	$56,080,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	11	$12,891,000	$0	$0	$12,891,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$16,228,300	$0	$0	$16,228,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$11,088,100	$0	$0	$11,088,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$14,714,500	$0	$0	$14,714,500
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$1,158,100	$0	$0	$1,158,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				47	$7,477,300	$0	$0	$7,477,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	47	$7,477,300	$0	$0	$7,477,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				47	$13,362,600	$0	$0	$13,362,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	47	$13,362,600	$0	$0	$13,362,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				47	$14,622,700	$0	$0	$14,622,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$436,300	$0	$0	$436,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	44	$11,914,300	$0	$0	$11,914,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$419,000	$0	$0	$419,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,853,100	$0	$0	$1,853,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$444,800	$0	$0	$444,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$444,800	$0	$0	$444,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$296,500	$0	$0	$296,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$296,500	$0	$0	$296,500
TOTAL				47	$92,283,900	$0	$0	$92,283,900

INFORME NO.01

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-1692-2025

PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA DE BELLO – SEGÚN RESOLUCION NUMERO 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

OTROSI 01 AL CONTRATO No 361-CD-2025

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1692 DE 2025.

Diciembre de 2025

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello

Contenido

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO 4
1. Identificación del contrato y/o proyecto de unidad ejecutora 4
2. Información General del Contrato y/o proyecto 4
II. COMPONENTE TECNICO 4
1. Actividades Desarrolladas de Acuerdo al Cronograma o Plan de Trabajo u Obligaciones Contractuales. 4
2. Desarrollo de Ejecución de Actividades y/u obligaciones especificas: 5
III. COMPONENTE SOCIAL 21
IV. COMPONENTE AMBIENTAL 21
V. COMPONENTE ADMINISTRATIVO 22
1. Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación: 22
2. Informe de las modificaciones realizadas al contrato 22
3. Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión 22
4. Informe de Materialización de riesgos y su mitigación 22
5. Informe de la gestión realizada de contratos de comodato 22
6. Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados. 22
VI. COMPONENTE FINANCIERO 22
1. Ejecución Presupuestal del convenio y/o contrato 22
2. Ejecución del recurso por fuente Presupuestal del convenio y/o Contrato 23
3. Relación del Recurso Ejecutado por Rubro Presupuestal 23
4. Detalle de la ejecución presupuestal 23
4.1 Relación de la ejecución de los recursos entregados para administración 23
4.2 Relación de los pagos de honorarios causados contra ejecución de los recursos entregados para administración 23
4.3 Relación de las amortizaciones por anticipos de acuerdo con el plan de inversión de anticipos y facturación 23

4.3.1 Relación de los pagos anticipados 23
4.4 Relación de los informes de reintegros financieros: 24
5. Ingresos Operacionales del Proyecto 24
1. Resumen de la ejecución de los recursos en administración y las diferentes acciones financieras y contables (Cuando Aplique): 24
2. Relación de Ingresos Vs Ejecución del Contrato 24
3. Cuentas Presentada para pago 24
VII. COMPONENTE JURIDICO 24
1. Informe Jurídico del Contrato y/o proyecto 24
2. Estado de garantías: 25
VIII. Instrumentos de Verificación (Entregables) 25
IX. Productos Asociados al Cumplimiento del Contrato 25
X. Estado de Ejecución Porcentual del Contrato, Convenio y/o Proyecto 25
XI. Actividades No Programadas 25
XII. Resultados Alcanzados 26
XIII. Problemas encontrados 26
XIV. Actividades y trabajo por hacer 26
XV. Replanteamiento del cronograma 26
XVI. Recursos Asignados 26
XVII. Detalle de aporte pactado en el convenio y/o contrato. 26
XVIII. Fuentes de Verificación - Evidencias 27
XIX. Anexos 27

Identificación de Gráficos

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

Identificación de Tablas

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

Identificación de Registro Fotográfico

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. Identificación del contrato y/o proyecto de unidad ejecutora

Subregión	NORTE	Municipio	BELLO	Fecha del Informe	31/12/2025
Dependencia Responsable	Subgerencia Administrativa y Financiera			Informe de Actividades N°	1

2. Información General del Contrato y/o proyecto

Numero de contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-1692-2025			
Nombre del proyecto	VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO			
Objetivo del Proyecto y/o Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA DE BELLO – SEGÚN RESOLUCION NUMERO 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
Valor Inicial	CUATRO MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MLC ($4.483.019.113,00)			
Adiciones Presupuestales	No Aplica	Adiciones		
Valor Mas Adiciones	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MLC ($1.468.714.852,00)			
Duración Inicial del Contrato	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS			
Adición y/o Prorroga en tiempo	No Aplica	Adiciones		
Suspensión	No Aplica			
Duración Después de ampliación del Contrato	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS			
Periodo Reportado	INFORME DE ACTIVIDADES DEL 29/11/2025 AL 31/12/2025			
Fecha de Inicio	29/11/2025	Fecha de Terminación	31/12/2025	
Saldo en días y o meses del Contrato	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS	Avance en tiempo del contrato	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS	

II. COMPONENTE TECNICO

1. Actividades Desarrolladas de Acuerdo al Cronograma o Plan de Trabajo u Obligaciones Contractuales.

Actividades	Inicio	Fin	Estado de Ejecución					
			NI	ESP	CANC	FIN	EJ	% EJ
1.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
2.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
3.			☐	☐	☐	☐	☒	100%

Actividades	Inicio	Fin	Estado de Ejecución					
			NI	ESP	CANC	FIN	EJ	% EJ
4.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
5.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
6.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
7.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
8.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
9.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
10.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
11.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
12.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
13.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
14.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
15.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
16.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
17.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
18.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
19.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
20.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
21.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
22.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
23.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
24.			☐	☐	☐	☐	☒	100%
25.			☐	☐	☐	☐	☒	100%

Observaciones:		
NI: No Iniciado	ESP: En Espera	CANC: Cancelada
FIN: Finalizada	EJ: En Ejecución	% EJ: Porcentaje de Ejecución

2. Desarrollo de Ejecución de Actividades y/u obligaciones especificas:

OBLIGACIÓN 1	El contratista, deberá presentar un plan de seguridad para las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como las sedes administrativas, y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, así las cosas el alcance del objeto contractual se extiende a la administración

	delegada y eficiente de los recursos a través del contrato interadministrativo que permite dar cumplimiento a las actividades en cada uno de los puntos de prestación del servicio que comprende las instituciones educativas.

ACTIVIDAD REALIZADA

En cumplimiento del alcance contractual y con el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, la Empresa de Vigilancia ha dispuesto personal de vigilancia permanente, debidamente calificado, quien realiza monitoreo constante de las instalaciones, identifica posibles vulnerabilidades físicas o de seguridad y reporta de manera inmediata estas situaciones a los funcionarios responsables de cada institución educativa. Así mismo, los supervisores del servicio llevan a cabo visitas periódicas para la verificación de las condiciones de seguridad, emitiendo alertas tempranas y recomendaciones preventivas. Todo lo anterior se consolida mediante informes oficiales radicados ante las dependencias correspondientes.

EVIDENCIA ADJUNTA

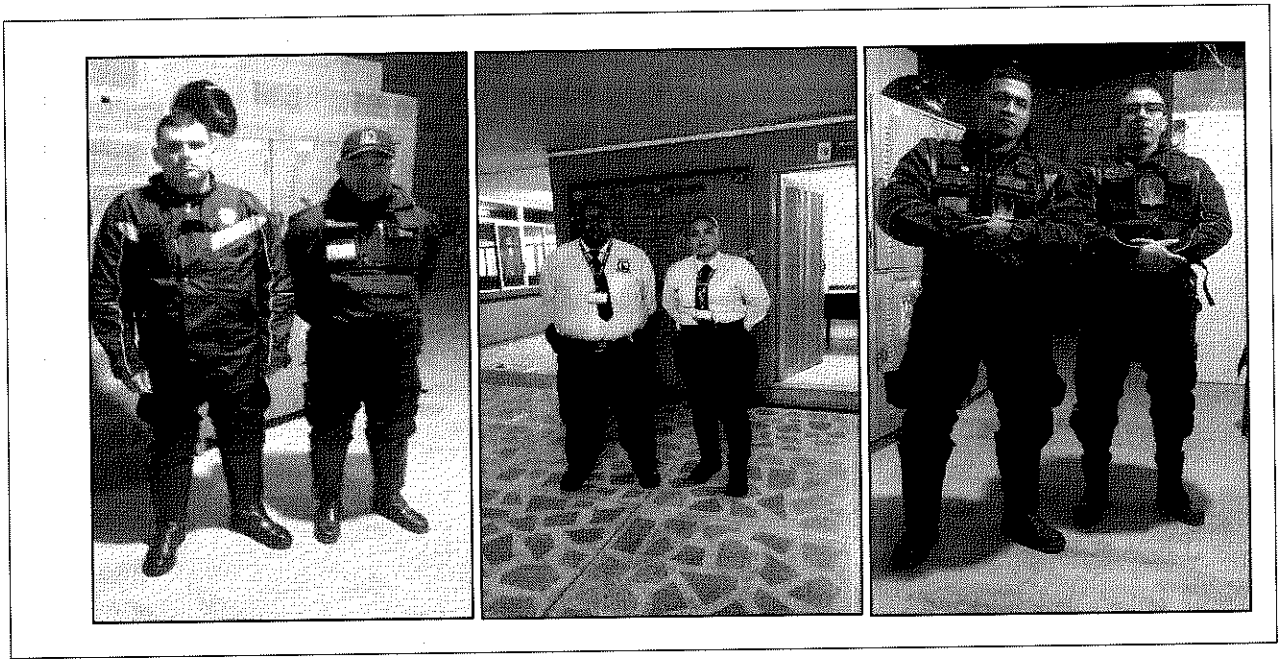
Se anexan los informes de vulnerabilidades identificadas durante el periodo, debidamente radicados y consignados en el informe de actividades, en los cuales se evidencia:
Reportes realizados por los vigilantes frente a situaciones de riesgo detectadas.
Alertas tempranas emitidas por los supervisores del servicio.
Acciones preventivas recomendadas para minimizar posibles afectaciones a servidores públicos, funcionarios, contratistas, estudiantes, visitantes y bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.

OBLIGACIÓN 2	La atención inmediata a cada uno de los servicios con supervisión hasta dos revistas diarias por turno de 24 horas.

ACTIVIDAD REALIZADA

La empresa de vigilancia asegura un esquema de supervisión permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante el cual se realizan verificaciones continuas a las condiciones de los puestos de servicio. Cualquier situación identificada como vulnerabilidad u oportunidad de mejora es registrada y comunicada de manera inmediata a las directivas de las instituciones, garantizando así una gestión oportuna y el fortalecimiento constante del servicio de seguridad.

EVIDENCIA ADJUNTA



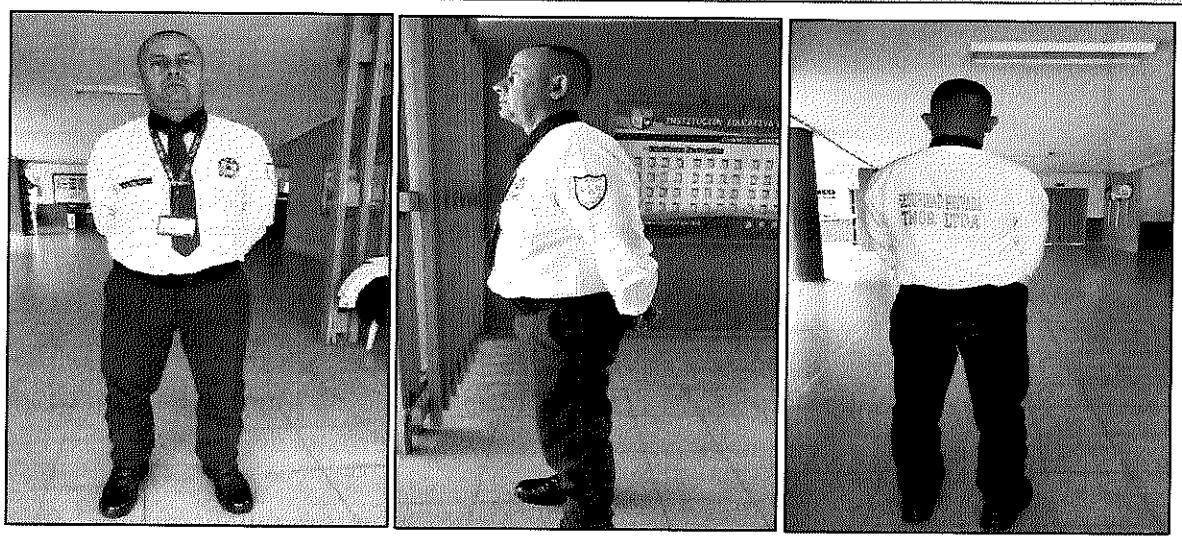
OBLIGACIÓN 3	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a prestar el servicio con personal de vigilancia idóneo según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; debidamente entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, carnetizado y uniformado según lo establecido por la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación correspondiente. El o los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa de vigilancia garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la asignación de personal idóneo y en número suficiente para atender las necesidades del objeto contractual. Para ello, realizamos procesos de selección rigurosos que incluyen verificación de antecedentes, validación de competencias y evaluación de la experiencia, asegurando que cada vigilante cuente con las aptitudes necesarias para el servicio. Adicionalmente, el personal es capacitado de manera continua en protocolos de seguridad, atención al usuario, manejo de situaciones de riesgo y normatividad vigente, lo cual permite que su labor se desarrolle con profesionalismo y

responsabilidad. De esta manera, el contratante recibe la certeza de que el recurso humano dispuesto es adecuado y suficiente para la correcta ejecución del contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA



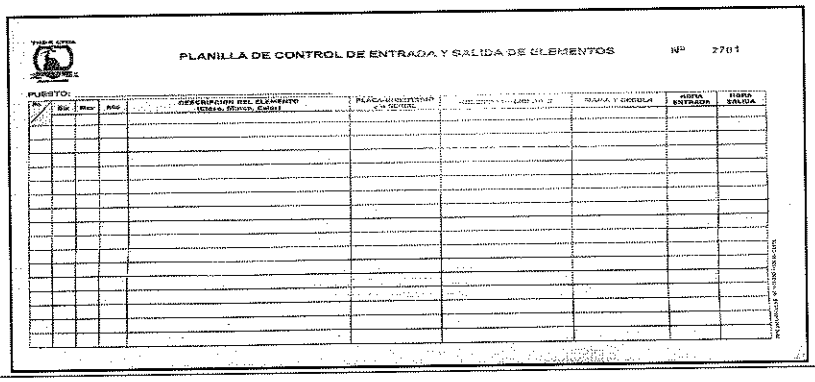
OBLIGACIÓN 4	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, Tablet y similares sin limitarse a ellos, una verdadera supervisión y un diálogo permanentemente con los administradores.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la implementación de protocolos claros y eficientes para el control y autorización de ingresos y salidas de estudiantes, docentes, visitantes, proveedores y equipos propiedad de la institución. El personal de vigilancia verifica carnés o autorizaciones, registra novedades en las minutas correspondientes y mantiene un control ordenado del acceso a las instalaciones educativas. Este procedimiento no solo asegura la trazabilidad de la información, sino que también previene el ingreso no autorizado y contribuye a la protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales. Con ello, damos plena garantía al contratante de que el servicio se presta de manera responsable, oportuna y en concordancia con lo estipulado en el contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA





OBLIGACIÓN 5	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a entregar al Municipio dentro de los QUINCE días (15) siguientes al inicio del contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio.

ACTIVIDAD REALIZADA

En el marco del inicio del contrato y con el propósito de garantizar la adecuada atención de situaciones de riesgo o emergencia en las instituciones educativas oficiales del municipio, los vigilantes asignados reciben una inducción operativa inicial, en la cual se les imparten las pautas, lineamientos y procedimientos básicos que deben aplicar ante cualquier eventualidad que comprometa la seguridad de las personas o los bienes. Esta inducción es realizada por los supervisores del servicio y comprende temas preventivos, rutas de evacuación, manejo de contingencias, medios de comunicación y activación de protocolos internos establecidos por cada institución educativa.

EVIDENCIA ADJUNTA



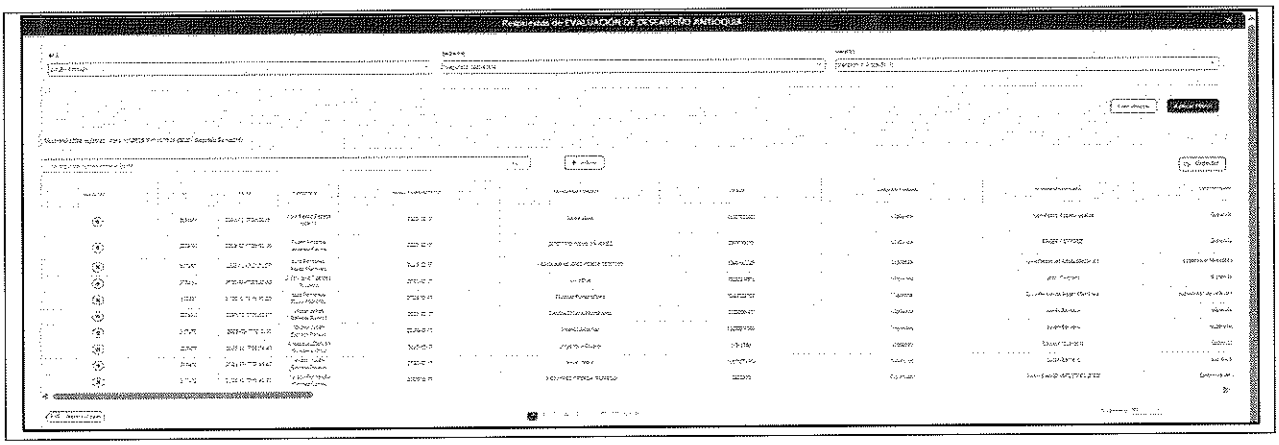


OBLIGACIÓN 6	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete con todo lo necesario para la suscripción del inicio de ejecución del contrato, a entregar el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión, para la revisión del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD REALIZADA

En cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato, la empresa ha dispuesto y formalizado todos los protocolos y documentos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y supervisión, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas. La documentación ha sido elaborada conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las disposiciones legales vigentes, asegurando la correcta administración y ejecución del objeto contractual.
EVIDENCIA ADJUNTA
Toda la documentación, protocolos y soportes correspondientes al inicio del contrato reposan en los archivos oficiales de Edunorte, disponibles para consulta y verificación por parte del supervisor del contrato cuando este lo requiera.

OBLIGACIÓN 7	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a velar por la seguridad al interior de las Instituciones educativas oficiales del Municipio, de las personas que laboran en las diferentes dependencias y de los bienes de la Entidad evitando que sean objeto de sustracción o daño.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Nuestra empresa cumple con esta obligación mediante la adopción de políticas internas y estrategias orientadas al mejoramiento continuo del servicio de vigilancia. Estas acciones se enfocan en fortalecer los procedimientos de seguridad, optimizar la atención al usuario y garantizar que la comunidad educativa perciba confianza y tranquilidad en todo momento. Entre estas medidas se incluyen procesos de capacitación permanente al personal, evaluaciones periódicas de desempeño, retroalimentación al equipo de trabajo y la implementación de buenas prácticas que refuercen la calidad del servicio. De esta manera, aseguramos al contratante que nuestra gestión no solo se limita al cumplimiento básico del contrato, sino que busca superar las expectativas mediante un servicio responsable y en constante evolución.	
EVIDENCIA ADJUNTA	



OBLIGACIÓN 8	Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

ACTIVIDAD REALIZADA

La empresa de vigilancia se encuentra debidamente vinculada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de la seguridad en el territorio y la articulación con las autoridades competentes. Esta vinculación garantiza la coordinación permanente para la atención oportuna de situaciones que afecten la seguridad en las instituciones educativas.

EVIDENCIA ADJUNTA

La afiliación y participación activa en la Red de Apoyo puede ser verificada en cualquier momento por la autoridad competente, ya que Seguridad Thor cumple de manera integral con esta obligación, y los registros correspondientes reposan en los sistemas oficiales de la Policía Nacional y de Seguridad Thor.

OBLIGACIÓN 9	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a asignar un supervisor, este deberá efectuar por lo menos dos visitas al día al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de estos.

ACTIVIDAD REALIZADA

La empresa de vigilancia asegura un esquema de supervisión permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante el cual se realizan verificaciones continuas a las condiciones de los puestos de servicio. Cualquier situación identificada como vulnerabilidad u oportunidad de mejora es registrada y comunicada de manera inmediata a las directivas de las instituciones, garantizando así una gestión oportuna y el fortalecimiento constante del servicio de seguridad.

EVIDENCIA ADJUNTA

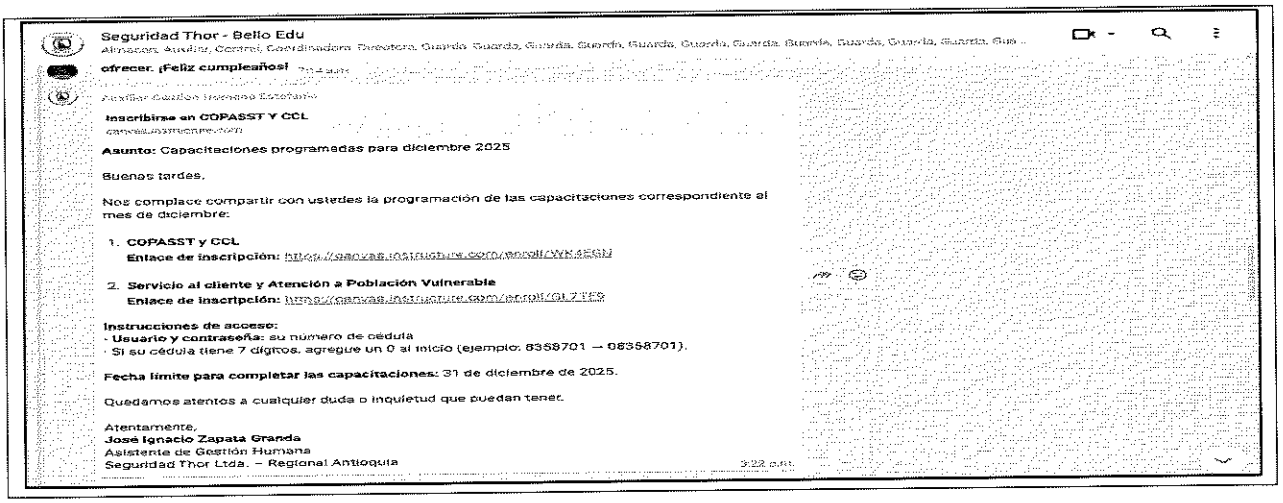


OBLIGACIÓN 10	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete, previa iniciación del contrato y acorde con las instrucciones dadas por el Municipio, a diseñar y desarrollar un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, a fin de que se garantice la buena interrelación con el personal del Municipio, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación aportando todo su conocimiento y experiencia en el sector de la seguridad para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo requerido por el contratante. Contamos con un equipo directivo y operativo con trayectoria comprobada, lo que nos permite implementar buenas prácticas, protocolos efectivos y estrategias de prevención adaptadas a las necesidades de cada institución educativa. De esta manera, garantizamos que el servicio de vigilancia no solo se limite a la presencia física del personal, sino que se fortalezca con la aplicación de la experiencia acumulada y la capacidad técnica de la empresa, ofreciendo soluciones oportunas y eficientes al contratante.

EVIDENCIA ADJUNTA



Seguridad Thor - Bello Edu
Alcaldesa, Auxiliar, Central, Coordinadora, Directora, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Guarda, Gua...

ofrecer. ¡Feliz cumpleaños!

Inscribirse en COPASST Y CCL

Asunto: Capacitaciones programadas para diciembre 2025

Buenas tardes,

Nos complace compartir con ustedes la programación de las capacitaciones correspondiente al mes de diciembre:

1. **COPASST y CCL**
 Enlace de inscripción: https://canvas.instructure.com/enroll/WNJ8EG
2. **Servicio al cliente y Atención a Población Vulnerable**
 Enlace de inscripción: https://canvas.instructure.com/enroll/GL2TEG

Instrucciones de acceso:
- **Usuario y contraseña:** su número de cédula
- Si su cédula tiene 7 dígitos, agregue un 0 al inicio (ejemplo: 8358701 → 08358701).

Fecha límite para completar las capacitaciones: 31 de diciembre de 2025.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que puedan tener.

Atentamente,
José Ignacio Zapata Granda
Asistente de Gestión Humana
Seguridad Thor Ltda. – Regional Antioquia

3:22 p.m.

OBLIGACIÓN 11	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a verificar y hacer cumplir el Horario del Servicio: Se deberá prestar el servicio de vigilancia en el turno, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el horario a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.

ACTIVIDAD REALIZADA

Se garantiza el cumplimiento estricto de los horarios, turnos y condiciones establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, conforme a lo definido en las especificaciones técnicas del contrato. La empresa cuenta con un equipo de supervisión operativa y de control, tanto a nivel de zona como de coordinación central, que verifica en tiempo real la prestación del servicio, asegurando la permanencia del personal en los puestos asignados y la continuidad del servicio sin interrupciones.

EVIDENCIA ADJUNTA

Como soporte del cumplimiento de la obligación descrita, se informa que la empresa cuenta con un área de programación operativa y una central de monitoreo, responsables de la asignación y coordinación de las unidades de vigilancia con el fin de cubrir la totalidad de los puestos contratados. Así mismo, se realiza una verificación en tiempo real de los relevos y permanencia del personal en cada puesto, garantizando la continuidad del servicio conforme a los horarios, turnos y condiciones establecidas. La programación operativa se encuentra disponible en Seguridad Thor para cualquier proceso de validación o verificación que sea requerido por la supervisión del contrato.

OBLIGACIÓN 12	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a elaborar y entregar informes mensuales por Institución Educativa con las novedades que se hayan presentado durante este período.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación enviando de manera oportuna al supervisor los informes de novedades que se presentan en el desarrollo del contrato, asegurando trazabilidad y transparencia en la gestión. Estos reportes permiten al contratante conocer en tiempo real la situación de los puestos de servicio y las acciones implementadas por el personal de vigilancia. En caso de presentarse alguna reclamación por parte del cliente, esta es atendida de manera inmediata y se adelantan las acciones correctivas y preventivas que correspondan, garantizando una respuesta ágil, responsable y acorde a lo establecido en el contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se justifica con la información complementaria incluida en el presente informe, en la cual se relacionan las alertas, novedades y situaciones que han sido comunicadas de manera formal al operador del contrato. De esta forma, se garantiza que el supervisor esté oportunamente enterado de lo acontecido y pueda dar la trazabilidad y gestión correspondiente a cada caso, asegurando transparencia y continuidad en la prestación del servicio.

OBLIGACIÓN 13	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a que el personal que se vincule para la prestación del servicio deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación realizando de manera puntual y en las cuantías establecidas por la ley todos los pagos correspondientes a honorarios, salarios, seguridad social, aportes parafiscales e indemnizaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato. Este compromiso asegura que los trabajadores cuenten con sus derechos laborales al día, lo que se refleja en un servicio más estable, responsable y confiable. De igual forma, se da plena tranquilidad al contratante de que el servicio se presta en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se soporta en la ejecución oportuna de los pagos de nómina, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones al personal vinculado al

contrato, conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Para ello, la empresa conserva como respaldo los comprobantes de pago, planillas de seguridad social y certificaciones de aportes, los cuales se encuentran disponibles para verificación por parte del contratante o de los entes de control que lo requieran.

OBLIGACIÓN 14	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a revisar los procedimientos administrativos que determine El Municipio para la ejecución del Contrato.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Nuestra empresa cumple con esta obligación asegurando un canal de comunicación efectivo entre las partes autorizadas, lo que permite realizar los ajustes necesarios al contrato y garantizar un acompañamiento permanente, tanto al personal de vigilancia como a sus administradores. Este canal se mantiene activo mediante reportes periódicos, reuniones de seguimiento y atención inmediata a los requerimientos del supervisor, propiciando una comunicación clara y fluida entre los guardas de seguridad, la empresa y el contratante. Con ello aseguramos que cualquier situación sea atendida oportunamente.	
EVIDENCIA ADJUNTA	
Como evidencia del cumplimiento de la obligación descrita, se cuenta con una comunicación directa, permanente y efectiva con las personas autorizadas por las partes. En particular, se mantiene contacto constante con el señor Juan Carlos Morales, supervisor de Edunorte, y con el señor Yhorman Castrillón, supervisor de la Secretaría de Educación, a través de los canales oficiales establecidos.	

OBLIGACIÓN 15	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación (en caso de requerirse), además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos por el aliado proveedor de EDUNORTE que sea seleccionado para prestar el servicio.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Se da cumplimiento a la obligación de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicación y medios tecnológicos asignados para la prestación del servicio. Los equipos entregados son de alta calidad y especificaciones técnicas apropiadas para uso operativo, garantizando su óptimo funcionamiento. La empresa realiza verificaciones constantes mediante inventarios y controles periódicos, con el fin	

de asegurar el buen estado de los equipos y gestionar oportunamente cualquier ajuste o mantenimiento que se requiera.
EVIDENCIA ADJUNTA
 

OBLIGACIÓN 16	El aliado proveedor de EDUNORTE que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
ACTIVIDAD REALIZADA	
El aliado proveedor seleccionado para la ejecución del contrato cuenta con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo con los requisitos legales para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a la normatividad nacional.	
EVIDENCIA ADJUNTA	
La licencia de funcionamiento se encuentra debidamente radicada y compartida con Edunorte, y puede ser verificada en cualquier momento por la entidad contratante a través de Seguridad Thor o de los registros oficiales de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	

OBLIGACIÓN 17	El aliado proveedor de EDUNORTE que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con permiso de tenencia y porte vigente de armas de fuego a nombre de quien preste el Servicio (En caso de que se requiera vigilancia con arma).
ACTIVIDAD REALIZADA	

El personal de vigilancia que se encuentra autorizado para la prestación de servicios armados cuenta con permiso de tenencia y porte vigente, expedido a nombre de la empresa de vigilancia, así como con la totalidad de la documentación requerida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, los vigilantes han aprobado los cursos, exámenes psicofísicos y pruebas de idoneidad que certifican su competencia para el manejo de armas de fuego, conforme a la normativa aplicable.
EVIDENCIA ADJUNTA
Se deja constancia de que en las instituciones educativas del Municipio de Bello no se presta servicio armado, por lo que no se requiere porte de armas en estos puestos. No obstante, la empresa cuenta con el personal y las acreditaciones correspondientes para cubrir servicios armados en caso de ser requerido por el contratante.

OBLIGACIÓN 18	El aliado proveedor de EDUNORTE que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con todas las licencias requeridas, las cuales se deberán mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando a los supervisores del Municipio, la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas.
ACTIVIDAD REALIZADA	
El aliado proveedor cuenta con todas las licencias legales requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales se encuentran vigentes y en cumplimiento de la normatividad establecida por los entes de control. La empresa mantiene un sistema de seguimiento que garantiza la renovación oportuna de cada licencia, notificando previamente a Edunorte y a los supervisores del Municipio antes de su vencimiento, tal como lo exige el contrato.	
EVIDENCIA ADJUNTA	
Las licencias vigentes han sido debidamente compartidas con Edunorte y se encuentran sujetas a verificación en cualquier momento por parte de la entidad contratante o las autoridades competentes.	

OBLIGACIÓN 19	El aliado proveedor de EDUNORTE que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá dotar a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
ACTIVIDAD REALIZADA	

El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia ha sido dotado en su totalidad con los implementos, uniformes, elementos de protección y demás insumos necesarios, garantizando el cumplimiento de las condiciones operativas y de presentación exigidas para el adecuado desarrollo del servicio.

EVIDENCIA ADJUNTA



OBLIGACIÓN 20	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a vigilar todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de las instituciones educativas oficiales de la secretaria de educación, respondiendo por los mismos en los términos del servicio de vigilancia.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa de vigilancia cumple con la obligación de propugnar por el cuidado y custodia de los bienes que Edunorte entrega bajo inventario para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales. Para ello, el personal asignado recibe instrucciones precisas sobre el manejo, protección y conservación de dichos bienes, asegurando que permanezcan en óptimas condiciones. En caso de presentarse una novedad como hurto o pérdida, se procede de inmediato con la investigación administrativa correspondiente, cuyo informe es puesto en conocimiento y verificación del contratista, con el fin de establecer responsabilidades. Este proceso se realiza sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse, garantizando así transparencia, control y responsabilidad frente a los bienes encomendados.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se evidencia en el procedimiento formal de recepción de bienes, los cuales se entregan y reciben únicamente bajo inventario. Dicho proceso se realiza con la autorización expresa del ejecutivo de cuenta y la entrega física se efectúa a un supervisor de zona, garantizando así control, trazabilidad y custodia adecuada de los elementos. Cabe resaltar que los bienes no son recibidos directamente por los vigilantes, asegurando de esta manera mayor responsabilidad y control administrativo sobre los recursos entregados por Edunorte.

OBLIGACIÓN 21	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a velar porque el cumplimiento del turno programado se ajuste a lo permitido por la Ley y realizar los reemplazos respectivos de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que sobrepase las horas permitidas.

ACTIVIDAD REALIZADA

Se garantiza el cumplimiento estricto de los turnos programados de acuerdo con lo establecido por la Ley y la Resolución No. 224 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La empresa realiza los reemplazos correspondientes cuando se aproxima al límite de horas permitidas, asegurando que no se excedan las jornadas legales y se protejan los derechos laborales del personal vinculado.

EVIDENCIA ADJUNTA

La programación operativa, los controles de turnos y los registros de reemplazos se encuentran debidamente documentados y pueden ser verificados en la base de datos de programación de Seguridad Thor.

OBLIGACIÓN 22	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los vigilantes que presenten sus servicios en las Instituciones educativas oficiales del Municipio, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que estos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.

ACTIVIDAD REALIZADA

Se garantiza el cumplimiento de los relevos correspondientes para los vigilantes durante sus horarios de desayuno, almuerzo y comida, permitiéndoles ejercer su derecho a una alimentación adecuada, en condiciones de tranquilidad y bienestar. Así mismo, se

asegura que puedan realizar sus pausas activas y atender cualquier necesidad justificada, sin afectar la continuidad del servicio.
EVIDENCIA ADJUNTA
La empresa cuenta con personal de apoyo y vigilantes disponibles para cubrir de manera inmediata cualquier eventualidad o ausencia, asegurando la vigilancia permanente en las instituciones educativas oficiales del Municipio y la protección integral de los bienes objeto del contrato.

OBLIGACIÓN 23	Para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor del contrato y ante su propuesta, EDUNORTE a través de sus aliados proveedores deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades.
ACTIVIDAD REALIZADA	
En caso de presentarse faltas temporales o definitivas del ejecutivo encargado del contrato, Seguridad Thor cuenta con un ejecutivo backup previamente asignado, quien posee pleno conocimiento de los procesos operativos, administrativos y del manejo específico de las instituciones educativas del Municipio de Bello, garantizando así la continuidad y adecuada ejecución del contrato sin afectación del servicio.	
EVIDENCIA ADJUNTA	
El cargo, nombre y acreditaciones del ejecutivo backup reposan en los archivos institucionales de Seguridad Thor.	

OBLIGACIÓN 24	EDUNORTE deberá presentar el Plan de Contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio con el fin de garantizar el nivel de seguridad de las Instituciones y centros Educativos oficiales relacionadas y para las horas de almuerzo de los puestos.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Seguridad Thor cuenta con un plan de contingencia operativo que garantiza la continuidad del servicio en todas las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello. Se dispone de la cantidad suficiente de vigilantes de refuerzo para cubrir cualquier novedad, eventualidad o ausencia, asegurando que ningún puesto quede desatendido durante la prestación del servicio, incluyendo los horarios de alimentación y cualquier otro evento que pueda afectar la operatividad.	
EVIDENCIA ADJUNTA	

La disponibilidad de personal de contingencia y los registros de cobertura operativa reposan en Seguridad Thor.

OBLIGACIÓN 25	EDUNORTE a través de sus aliados proveedores se compromete a asistir a las reuniones que se programen para tratar los aspectos relacionados durante este servicio.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Seguridad Thor, en calidad de aliado proveedor de EDUNORTE, da cumplimiento a la obligación de asistir a todas las reuniones programadas por la entidad contratante, ya sea para temas operativos, administrativos o de seguimiento del servicio.	
EVIDENCIA ADJUNTA	
La empresa mantiene disponibilidad 24/7 para atender cualquier requerimiento emitido por Edunorte o por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, garantizando respuesta oportuna y acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato.	

III. COMPONENTE SOCIAL

Estado	No Aplica

Descripción del componente social		
1. Identificación de la población objetivo:	Estado	No Aplica
2. Impacto social:	Estado	No Aplica
3. Participación comunitaria:	Estado	No Aplica
4. Factores sociales:	Estado	No Aplica
5. Recomendaciones:	Estado	No Aplica

IV. COMPONENTE AMBIENTAL

Estado	No Aplica

Items	Descripción
Línea base ambiental	
Evaluación de Impactos	
Medidas de Mitigación	
Plan de Manejo Ambiental	
Recomendaciones	

V. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación:

Estado	No Aplica

Proceso	Estado	Descripción del Estado
Solicitud de marcación de bienes a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros de la Entidad contratante		
Marcación física de los bienes (código de marcación suministrada por esta dependencia)		
Reporte de la respuesta dada por esta dependencia, con el registro de marcación de cada uno de los bienes adquiridos y con el registro de los datos del servidor al cual fue cargado en cartera		

2. Informe de las modificaciones realizadas al contrato

Estado	No Aplica

3. Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión

Estado	No Aplica

4. Informe de Materialización de riesgos y su mitigación

Estado	No Aplica

5. Informe de la gestión realizada de contratos de comodato

Estado	No Aplica

6. Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados.

Estado	No Aplica

VI. COMPONENTE FINANCIERO

1. Ejecución Presupuestal del convenio y/o contrato

Valor del Contrato	1.468.714.852
Adiciones Presupuestales	0
Total, valor del contrato más adiciones	1.468.714.852
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Porcentaje de ejecución financiera	100%
Pago Solicitado	32.661.811

2. Ejecución del recurso por fuente Presupuestal del convenio y/o Contrato

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINACIACIÓN	VALOR PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	ALCANCE
ALCALDIA	RP	1.468.714.852,00	1.468.714.852,00	100%
TOTAL		**1.468.714.852,00**	**1.468.714.852,00**	

Fuente: Coordinación del contrato y/o convenio

3. Relación del Recurso Ejecutado por Rubro Presupuestal

Dependencia	Fuente	Rubro Presupuestal Afectados	Valor del Rubro	Total, Ejecutado	% Ejecución
ALCALDIA	RP	234	1.468.714.852,00	1.468.714.852,00	100%
TOTAL			**1.468.714.852,00**	**1.468.714.852,00**	

Fuente: Coordinación del contrato y/o convenio

4. Detalle de la ejecución presupuestal

4.1 Relación de la ejecución de los recursos entregados para administración

se ha presentado una cuenta de cobro 000227, por un valor de $1.434.572.037,00 correspondiente a los recursos a administrar

4.2 Relación de los pagos de honorarios causados contra ejecución de los recursos entregados para administración

se presentó la factura número FFEE 585 por un valor de 34.142.814,79 correspondiente a los honorarios e IVA según la forma de pago pactada

4.3 Relación de las amortizaciones por anticipos de acuerdo con el plan de inversión de anticipos y facturación

Estado	No Aplica

4.3.1 Relación de los pagos anticipados

Estado	No Aplica

Ítems	Estado	Valor
Valor amortizaciones realizadas en el periodo (Anticipos)	**No Aplica**	$
Porcentaje de la amortización realizada en el periodo	**No Aplica**	%

4.4 Relación de los informes de reintegros financieros:

Ítems	Estado	Valor
Valor recursos reintegrados en el periodo	**No Aplica**	$
Valor de los rendimientos financieros reintegrados en el periodo	**No Aplica**	$

5. Ingresos Operacionales del Proyecto

Periodo	Factura N° o Cuenta N°	Concepto de Cuenta	Ingreso	Total, Ingreso
01/09/2025 AL 30/09/2025	000127	Recursos en Administración	$1.434.572.037,00	
01/09/2025 AL 30/09/2025	FFEE 464	Honorarios	$34.142.814,79	

Fuente: Coordinación del contrato y/o convenio

1. Resumen de la ejecución de los recursos en administración y las diferentes acciones financieras y contables (Cuando Aplique):

Descripción	Valor
Valor inicial de los recursos entregados en administración	1.434.572.037,00
Valor inicial Honorarios por recursos entregados en administración	34.142.814,79
Adiciones	0
Valor inicial más Adiciones (Describir de manera separada los honorarios de los recursos a administrar)	0
Pagos realizados por recursos entregados en administración	0
Pagos realizados por honorarios	0

2. Relación de Ingresos Vs Ejecución del Contrato

Ingresos	Ejecución	Saldo	Estado de Contrato
$	$	$ 0,00	Punto de Equilibrio

Fuente: Coordinación del contrato y/o convenio

3. Cuentas Presentada para pago

Periodo	N° de Factura o Cuenta de Cobro	Valor de Factura	Total, por cobrar
DEL 29/11/2025 AL 31/12/2025	000227	1.434.572.037,00	0
DEL 29/11/2025 AL 31/12/2025 HONORARIOS	FFEE585	34.142.814,79	0

Fuente: Coordinación del contrato y/o convenio

VII. COMPONENTE JURIDICO

1. Informe Jurídico del Contrato y/o proyecto

Descripción	Estado
- El debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción	**No Aplica**
Descripción	Estado
	No Aplica

Descripción	Estado
- Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:	**No Aplica**

2. **Estado de garantías:**

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		

Se realizo adición del contrato:	No Aplica

DATOS DE LAS AMPLIACIONES (Si se presentaron incluir la información de las pólizas)						
Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		

VIII. Instrumentos de Verificación (Entregables)

Actividad y/u obligación	Instrumento de Recolección	Frecuencia de Recolección	
		Cantidad	Unidad de Medida
Informe de actividades de EDUNORTE	Informe de actividades	**29**	**folios**
Informe de actividades Seguridad THOR	Informe de actividades	**34**	**folios**

IX. Productos Asociados al Cumplimiento del Contrato

Estado	No Aplica

P

N°	Descripción de Productos del Contrato	Estado de Productos	Cantidad	Meta	% de Cumplimiento

X. Estado de Ejecución Porcentual del Contrato, Convenio y/o Proyecto

Avance Físico del contrato	80%

XI. Actividades No Programadas

Estado	**No Aplica**

Descripción	Solución			Solicitante
	S	N	P	
	☐	☐	☐	

Observación		
S: Solucionado	N: No solucionado	P: En proceso

XII. Resultados Alcanzados

Descripción	Meta	Logro	% Alcanzado
EJECUCION OPTIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	100	100	100%

XIII. Problemas encontrados

Estado	No Aplica

Descripción	Solución		
	S	N	P
	☐	☐	☐

Observación		
S: Solucionado	N: No solucionado	P: En proceso

XIV. Actividades y trabajo por hacer

Estado	No Aplica

Descripción	Fecha	Prioridad	Estado

XV. Replanteamiento del cronograma

Estado	No Aplica

Actividades	Plazo	
	Inicio	Final

XVI. Recursos Asignados

Recurso Asignado	Descripción
Elija un elemento.	

XVII. Detalle de aporte pactado en el convenio y/o contrato.

Estado	No Aplica

Descripción del aporte pactado	Cantidad	Logro	% Cumplimiento

XVIII. Fuentes de Verificación - Evidencias

Instrumento de Verificación	

Observación:

Toda la evidencia física y original, reposa en los archivos contables y técnicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte

XIX. Anexos

Instrumento de Verificación	Cantidad	Verificación
INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTES DE EDUNORTE ANEXOS	29	☒
INFORME DE ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS DE SEGURIDAD THOR	34	☒

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró: Profesional a Cargo	Revisó: Cargo de quien realiza la acción	Aprobó: Cargo de quien realiza la acción
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Juan Carlos Morales	Nombre: Juan Carlos Morales	Nombre: Juan Carlos Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Administrativa y Financiera	Dependencia: Administrativa y Financiera	Dependencia: Administrativa y Financiera

THOR LTDA

SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD THOR LTDA

Nit 900497761 4

Factura Electrónica De Venta No

ET No. 17118

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764090210072 que habilita desde ET 13914 hasta ET 20000. Vence 2026-03-10

Responsables de IVA. No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 8010 13.80 X 1000

CLIENTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUN
NIT	901465133 5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 55 37 41 OF 534	Bello	3146458876

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA DEL 29 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE 2025

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
31/12/2025	31/12/2025	JUAN CARLOS MORA CRUZ	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AIU SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON MEDIO DE COMUNICACION SEGUN ANEXO DEL 29 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2025 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO	1	Und.	1.318.899.959	19%	25.059.099	1.318.899.959

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	1.318.899.959
DESCUENTO	0
IVA	25.059.099
TOTAL DE LA OPERACIÓN	1.343.959.058
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	1.343.959.058

Valor en Letras

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Conceptos AIU	Valor	%
Administración	0	0,00
Imprevistos	0	0,00
Utilidad	131.889.996	10,00

FAVOR PAGAR EN BOGOTA EN LAS CUENTAS BANCARIAS:
BANCOLOMBIA CTA CTE 23772178296 BOGOTA CTA CTE 023126436

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2025 10:01:08

CALLE 23 B BIS # 81A-73 Teléfono 4628532
Correo Electrónico facturacion@seguridadthor.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 76508173ed0a646e1f3ab4f9653bca79ca2f1b60102d00be30eceb3bd7ba39e757b8406507da59dbcea55667d9d4800d --Fecha y Hora de Expedición : 31/12/2025 10:15:23 a. m.

INFORME DE ACTIVIDADES
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO
DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SC-CER600142
SA-CER687124
ST-CER687125
SP-2001138
CER-SS-24-020
COLBOG00924-1

PRESENTACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del compromiso adquirido con la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, presentamos el informe de gestión correspondiente al período comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, en las Instituciones Educativas del Municipio de Bello.

Este informe ha sido elaborado por Seguridad Thor LTDA, con el propósito de evidenciar las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, fortaleciendo la transparencia de nuestra labor y generando confianza tanto en la población educativa como en la comunidad beneficiada por el servicio.

A continuación, se detalla el cumplimiento de cada obligación contractual, incluyendo las acciones ejecutadas y las evidencias que respaldan la gestión realizada entre las fechas reportadas.

DIRIGIDO A:

Señor:
JUAN CARLOS MORALES
Profesional Universitario en Presupuestos / Supervisor contrato
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE
Bello, Antioquia

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

INFORME No°	No. 04	**PARCIAL**		**FINAL**	**X**
PERIODO DE EJECUCIÓN	**Desde**	29/11/2025	**Hasta**	31/12/2025	
CONTRATO No°	361 - CD - 2025				
FECHA ACTA DE INICIO	01/09/2025				

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO EN EL MARCO DEL CONTRATO 1389 DE 2025.

CONTRATISTA	**NOMBRE**	SEGURIDAD THOR LTDA
	NIT	900.497.761-4

VALOR	**RECURSOS A EJECUTAR**	$ 3.920.984.823
	ADICION No° 01	$ 1.434.572.037
	EJECUTADO SEPTIEMBRE	$ 1.337.199.271
	EJECUTADO OCTUBRE	$ 1.337.199.271
	EJECUTADO NOVIEMBRE	$ 1.246.586.281
	EJECUTADO DICIEMBRE	$ 1.434.572.037
	RECURSOS EJECUTADOS	$ 5.355.556.860
	RECURSOS POR EJECUTAR	$ 0

PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS	
	FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**
	01/09/2025	28/11/2025
	ADICION No° 01 - UN (01) MES Y DOS (02) DIAS	
	FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
	29/11/2025	31/12/2025

DESARROLLO DEL INFORME

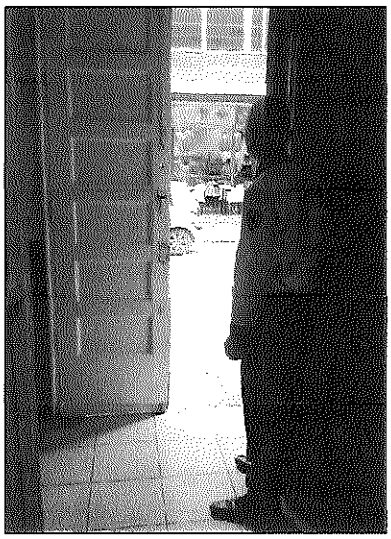
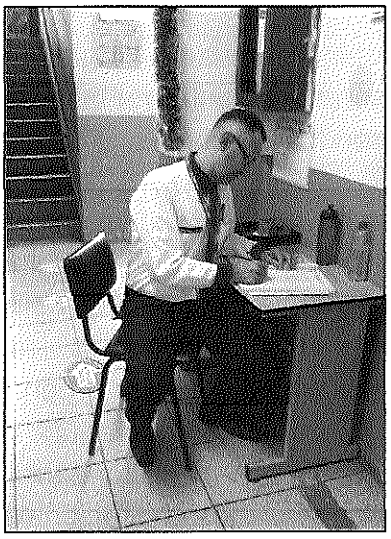
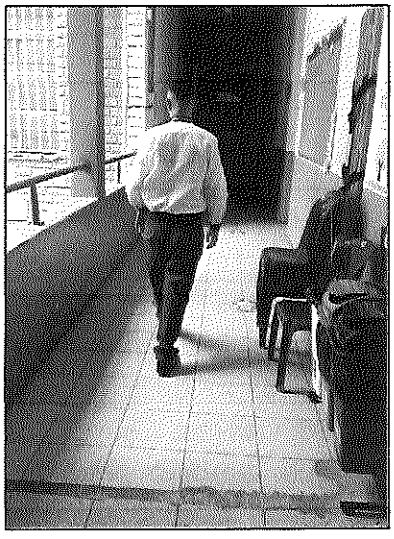
OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIÓN 1	Garantizar el adecuado servicio de vigilancia sin armas en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bello descritas en el cuadro de actividades el cual hará parte integral del contrato contractual.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa de vigilancia garantiza el cumplimiento del objeto contractual a través de la prestación del servicio de seguridad sin armas en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bello. Para ello, disponemos de personal idóneo, previamente seleccionado, capacitado y uniformado, que desarrolla sus funciones de acuerdo con los protocolos establecidos y en apego a la normatividad vigente. El servicio se orienta a mantener el control de accesos de estudiantes, docentes, visitantes y proveedores, así como a la custodia de bienes, equipos e instalaciones. De igual manera, se atienden de forma inmediata las novedades que puedan presentarse, asegurando la trazabilidad de la información mediante reportes permanentes al supervisor del contrato. De esta forma, brindamos a la comunidad educativa un entorno seguro y confiable.

EVIDENCIA ADJUNTA

Oficina Principal
Calle 23 B Bis # 81A-73
(60+1) 462 8532 - 483 3394
321 756 9569
www.seguridadthor.com

Sucursal Medellín
Carrera 79A # 45D - 45
311 4674981 Comercial
311 3926214 Gestión Humana
@seguridadthorltda

OBLIGACIÓN 2	Contar con el personal idóneo suficiente para cumplir con el objeto contractual.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa de vigilancia garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la asignación de personal idóneo y en número suficiente para atender las necesidades del objeto contractual. Para ello, realizamos procesos de selección rigurosos que incluyen verificación de antecedentes, validación de competencias y evaluación de la experiencia, asegurando que cada vigilante cuente con las aptitudes necesarias para el servicio. Adicionalmente, el personal es capacitado de manera continua en protocolos de seguridad, atención al usuario, manejo de situaciones de riesgo y normatividad vigente, lo cual permite que su labor se desarrolle con profesionalismo y responsabilidad. De esta manera, el contratante recibe la certeza de que el recurso humano dispuesto es adecuado y suficiente para la correcta ejecución del contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA

Se deja constancia de que la empresa de vigilancia cumple con la obligación mediante la implementación de un proceso de selección estructurado, el cual contempla verificación de antecedentes judiciales y disciplinarios, entrevistas operativas y gerenciales, así como la validación de competencias y experiencia. Este procedimiento asegura que el personal vinculado sea idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto contractual.

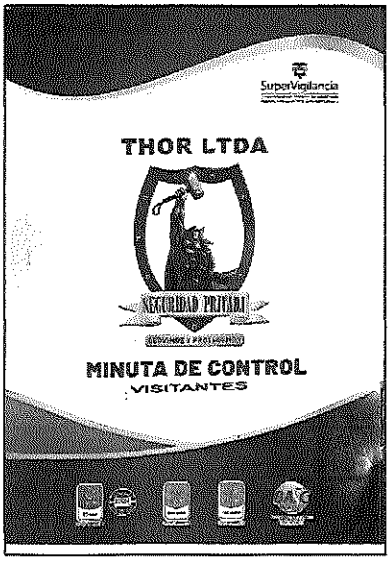
OBLIGACIÓN 3	Controlar y autorizar el ingreso y la salida de personas (estudiantes, profesores, visitantes) a las instalaciones, verificando documentos y registrando novedades.

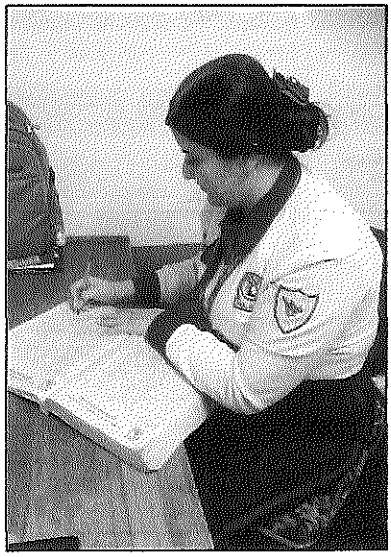
ACTIVIDAD REALIZADA

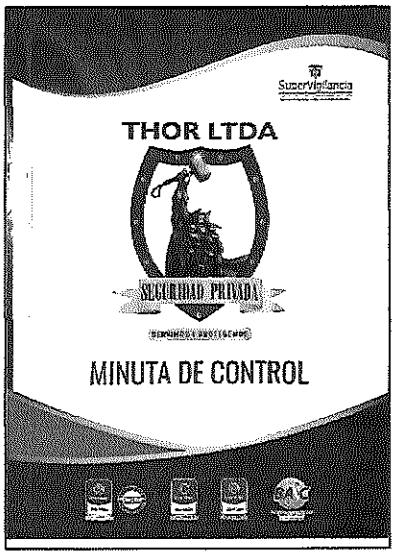
Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la implementación de protocolos claros y eficientes para el control y autorización de ingresos y salidas de estudiantes, docentes, visitantes y proveedores. El personal de vigilancia verifica carnés o autorizaciones, registra novedades en las minutas correspondientes y mantiene un control ordenado del acceso a las instalaciones educativas. Este procedimiento no solo asegura la trazabilidad de la información, sino que también previene el ingreso no autorizado y contribuye a la protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales. Con ello, damos plena garantía al contratante de que el servicio se presta de manera responsable, oportuna y en concordancia con lo estipulado en el contrato.

icontec ISO 9001 SC-CER600142
icontec ISO 14001 SA-CER687124
icontec ISO 45001 ST-CER867125
icontec ISO 18788 SP-2001136
icontec Norsok S WA-006
CER-SS-24-020
BASC COLBOG00924-1
GRI

EVIDENCIA ADJUNTA



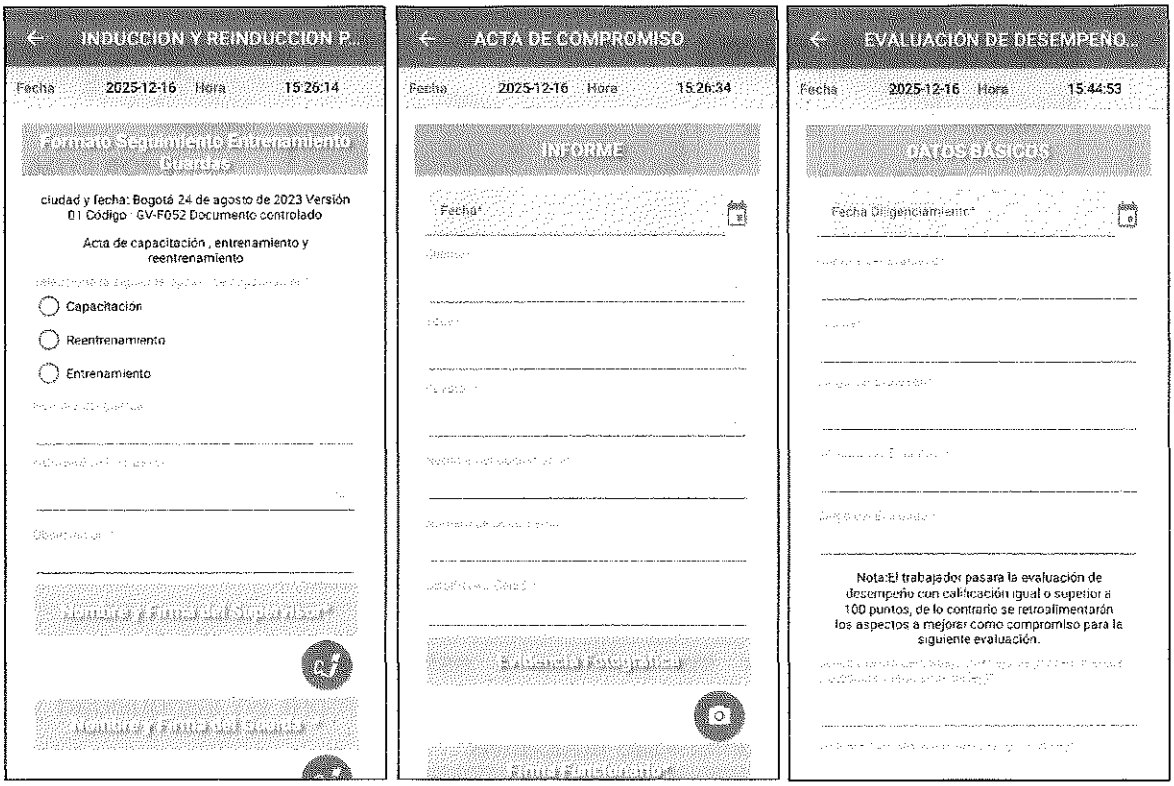




OBLIGACIÓN 4	Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al objeto contractual, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza de la comunidad educativa.

ACTIVIDAD REALIZADA
Nuestra empresa cumple con esta obligación mediante la adopción de políticas internas y estrategias orientadas al mejoramiento continuo del servicio de vigilancia. Estas acciones se enfocan en fortalecer los procedimientos de seguridad, optimizar la atención al usuario y garantizar que la comunidad educativa perciba confianza y tranquilidad en todo momento. Entre estas medidas se incluyen procesos de capacitación permanente al personal, evaluaciones periódicas de desempeño, retroalimentación al equipo de trabajo y la implementación de buenas prácticas que refuercen la calidad del servicio. De esta manera, aseguramos al contratante que nuestra gestión no solo se limita al cumplimiento básico del contrato, sino que busca superar las expectativas mediante un servicio responsable y en constante evolución.

EVIDENCIA ADJUNTA



OBLIGACIÓN 5	Vigilar y controlar el acceso a áreas restringidas, como laboratorios, depósitos o salas de informática, para proteger los bienes y equipos.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación garantizando la vigilancia y el control permanente en las áreas restringidas de las instituciones educativas, tales como laboratorios, depósitos y salas de informática. El personal de seguridad está instruido para supervisar que únicamente ingresen personas autorizadas, aplicando los protocolos establecidos y registrando en las minutas cualquier novedad relacionada con el acceso. Con estas medidas se asegura la custodia de los bienes y equipos de la institución, minimizando riesgos de pérdida, daño o uso indebido. De esta forma, damos plena garantía al contratante de que la seguridad en estas zonas sensibles se mantiene bajo control y en cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA



OBLIGACIÓN 6	Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del contrato.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación aplicando de manera estricta los controles definidos por la supervisión del contrato. El personal de vigilancia recibe y acata las instrucciones impartidas, ajustando sus procedimientos operativos para dar respuesta a las directrices establecidas y asegurar la correcta ejecución del servicio. Esta disposición permite mantener un control permanente sobre la calidad de la vigilancia, corrigiendo de manera oportuna las situaciones identificadas y fortaleciendo la confianza del contratante en la gestión realizada. De esta forma, demostramos nuestro compromiso con la transparencia, la disciplina operativa y la mejora continua en la prestación del servicio.

EVIDENCIA ADJUNTA

Se evidencia el cumplimiento de esta obligación mediante la aplicación de los controles establecidos por la supervisión del contrato, recibidos a través de Edunorte como entidad administradora, en concordancia con las directrices impartidas por la Secretaría

de Educación. La empresa de vigilancia mantiene comunicación constante entre los supervisores del contrato y el personal operativo en los puestos de servicio, garantizando que las instrucciones sean implementadas de manera inmediata y efectiva. Este proceso asegura disciplina operativa y la correcta ejecución de las disposiciones establecidas por el contratante.

OBLIGACIÓN 7	Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato, realizando acompañamiento permanente, tanto al vigilante como a sus administradores, propiciando una comunicación eficaz entre los guardas de seguridad y empresas.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación asegurando un canal de comunicación efectivo entre las partes autorizadas, lo que permite realizar los ajustes necesarios al contrato y garantizar un acompañamiento permanente, tanto al personal de vigilancia como a sus administradores. Este canal se mantiene activo mediante reportes periódicos, reuniones de seguimiento y atención inmediata a los requerimientos del supervisor, propiciando una comunicación clara y fluida entre los guardas de seguridad, la empresa y el contratante. Con ello aseguramos que cualquier situación sea atendida oportunamente.

EVIDENCIA ADJUNTA

Como evidencia del cumplimiento de la obligación descrita, se cuenta con una comunicación directa, permanente y efectiva con las personas autorizadas por las partes. En particular, se mantiene contacto constante con el señor Juan Carlos Morales, supervisor de Edunorte, y con el señor Yhorman Castrillón, supervisor de la Secretaría de Educación, a través de los canales oficiales establecidos.

OBLIGACIÓN 8	Mantener una comunicación clara y fluida con el personal educativo, los estudiantes y las autoridades, reportando novedades e incidentes.

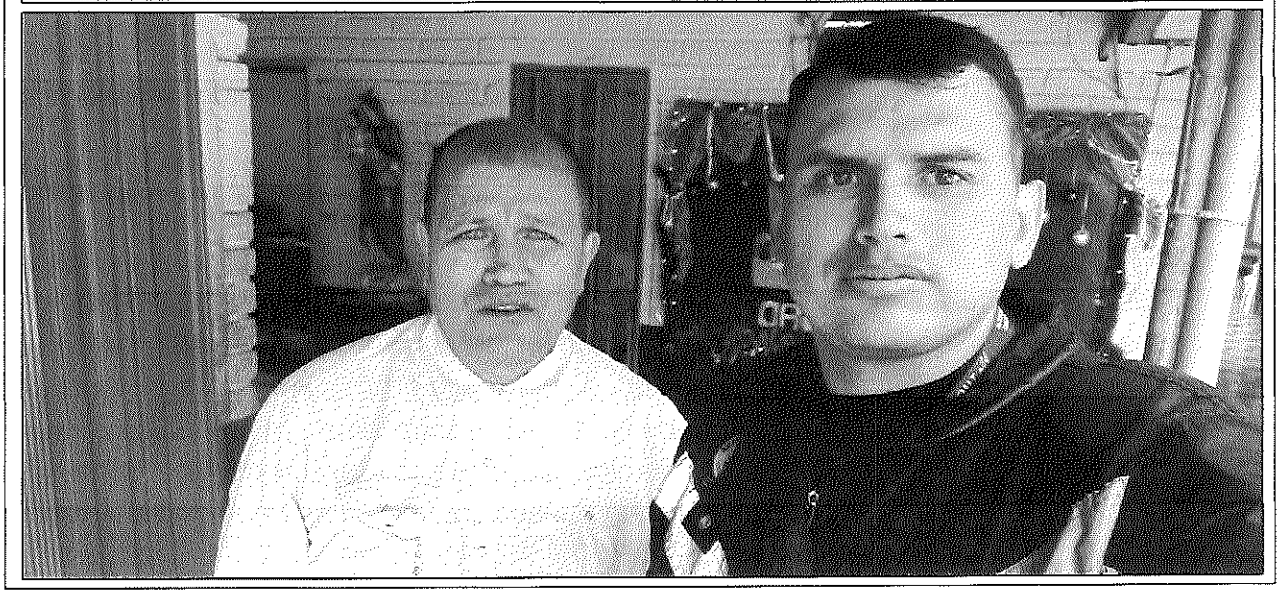
ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación manteniendo una comunicación clara y fluida con el personal educativo, los estudiantes y las autoridades de cada institución. El personal de vigilancia está instruido para atender de manera respetuosa y oportuna a la comunidad educativa, generando confianza en el servicio y garantizando un trato

profesional en todas las interacciones. Asimismo, se reportan de inmediato las novedades e incidentes presentados durante el turno, utilizando los canales establecidos y entregando informes oportunos al supervisor del contrato. Con ello aseguramos que la información sea transparente, verificada y oportuna, contribuyendo a la seguridad integral de las instituciones y al cumplimiento de lo pactado en el contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA





SC-CER600142
SA-CER587124
ST-CER867125
SP-2001138
CER-SS-24-020
COLBOG00924-1

OBLIGACIÓN 9	Enviar oportunamente al supervisor los informes de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato. En el evento de existir alguna reclamación por parte del cliente ésta será atendida y se adelantarán las respectivas acciones a que haya lugar.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación enviando de manera oportuna al supervisor los informes de novedades que se presentan en el desarrollo del contrato, asegurando trazabilidad y transparencia en la gestión. Estos reportes permiten al contratante conocer en tiempo real la situación de los puestos de servicio y las acciones implementadas por el personal de vigilancia. En caso de presentarse alguna reclamación por parte del cliente, esta es atendida de manera inmediata y se adelantan las acciones correctivas y preventivas que correspondan, garantizando una respuesta ágil, responsable y acorde a lo establecido en el contrato.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se justifica con la información complementaria incluida en el presente informe, en la cual se relacionan las alertas, novedades y situaciones que han sido comunicadas de manera formal al operador del contrato. De esta forma, se garantiza que el supervisor esté oportunamente enterado de lo acontecido y pueda dar la trazabilidad y gestión correspondiente a cada caso, asegurando transparencia y continuidad en la prestación del servicio.

OBLIGACIÓN 10	Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por parte del contratista.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la selección rigurosa del personal que presta el servicio de vigilancia, aplicando procesos de verificación de antecedentes, validación de competencias y experiencia en el área. Una vez vinculado, cada vigilante recibe capacitación en protocolos de seguridad, atención al usuario, normatividad vigente y procedimientos internos, asegurando que su labor se realice con idoneidad y profesionalismo. Adicionalmente, el contratista provee de manera oportuna los uniformes y dotación requerida, lo que contribuye a la identificación plena del personal y refuerza la imagen institucional ante la comunidad educativa.

EVIDENCIA ADJUNTA



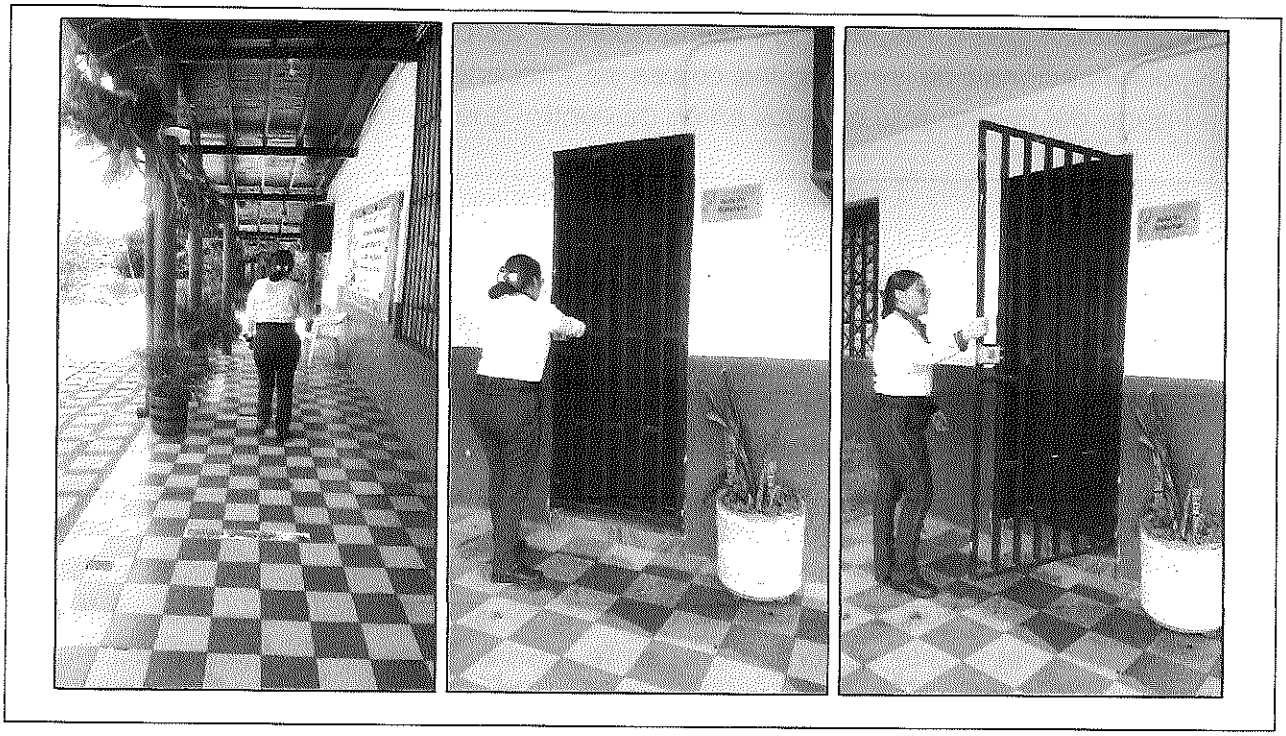
OBLIGACIÓN 11	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en el servicio.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación instruyendo al personal de vigilancia para reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el servicio. Este reporte se realiza a través de los canales oficiales establecidos, asegurando que el supervisor del contrato y las autoridades correspondientes tengan conocimiento oportuno de la situación. De esta forma, se facilita la toma de decisiones rápidas y efectivas, se previene la materialización de riesgos y se garantiza la transparencia en la gestión de la seguridad. Con ello, el

contratante recibe la certeza de que el servicio cuenta con un sistema de reacción ágil y confiable.
EVIDENCIA ADJUNTA
Se evidencia el cumplimiento de esta obligación mediante la dotación de medios de comunicación que funcionan las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en todos los puestos de vigilancia. Esto permite que el personal permanezca conectado en todo momento y pueda informar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el servicio. Adicionalmente, los puestos de vigilancia se encuentran dotados con celulares de última generación, garantizando una comunicación ágil y eficiente. En aquellos puestos con esquemas numerosos, donde se cuenta con supervisor de puesto, este dispone de celular corporativo, mientras que los vigilantes mantienen comunicación punto a punto mediante radios marca Motorola, lo que fortalece la capacidad de reacción inmediata, la coordinación operativa y el reporte oportuno de cualquier situación relevante.

OBLIGACIÓN 12	Prestar el servicio de vigilancia a los muebles e inmuebles, equipos eléctricos y electrónicos de las Instituciones Educativas o en custodia de estas de acuerdo con las condiciones y necesidades de la entidad.
ACTIVIDAD REALIZADA	
Nuestra empresa cumple con esta obligación prestando el servicio de vigilancia a los bienes muebles e inmuebles, así como a los equipos eléctricos y electrónicos de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas por la entidad. El personal de seguridad realiza rondas preventivas, controles de acceso y registro de novedades que permiten salvaguardar la integridad de las instalaciones y de los elementos puestos bajo custodia. De esta manera, aseguramos la protección permanente del patrimonio institucional, minimizando riesgos de hurto, daño o uso indebido y garantizando al contratante que los recursos físicos y tecnológicos permanecen bajo supervisión y control en todo momento.	
EVIDENCIA ADJUNTA	



OBLIGACIÓN 13	Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de esta obligación realizando de manera puntual y en las cuantías establecidas por la ley todos los pagos correspondientes a honorarios, salarios, seguridad social, aportes parafiscales e indemnizaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato. Este compromiso asegura que los trabajadores cuenten con sus derechos laborales al día, lo que se refleja en un servicio más estable, responsable y confiable. De igual forma, se da plena tranquilidad al contratante de que el servicio se presta en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se soporta en la ejecución oportuna de los pagos de nómina, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones al personal vinculado al contrato, conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Para ello, la empresa

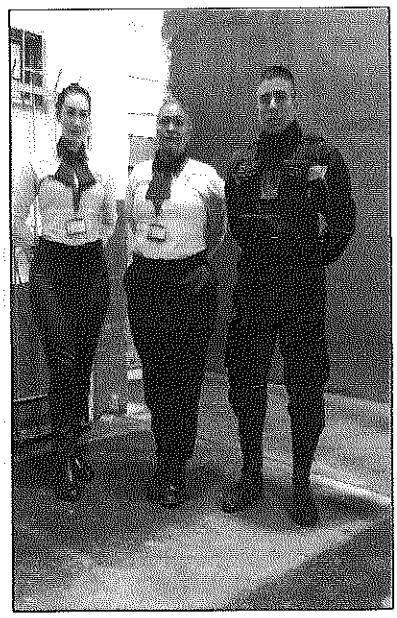
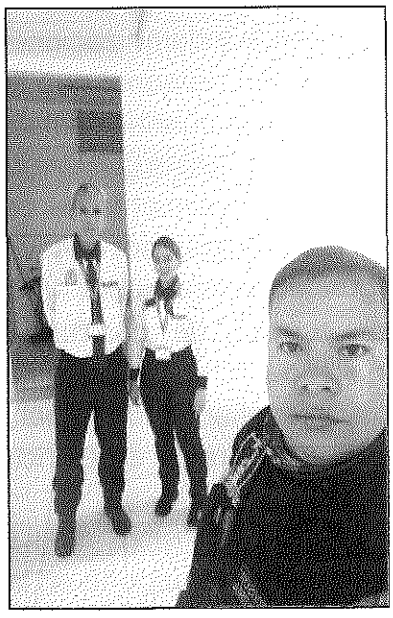
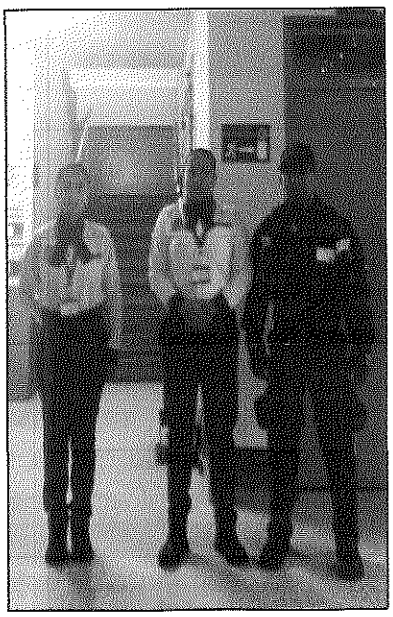
conserva como respaldo los comprobantes de pago, planillas de seguridad social y certificaciones de aportes, los cuales se encuentran disponibles para verificación por parte del contratante o de los entes de control que lo requieran.

OBLIGACIÓN 14	Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación aportando todo su conocimiento y experiencia en el sector de la seguridad para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo requerido por el contratante. Contamos con un equipo directivo y operativo con trayectoria comprobada, lo que nos permite implementar buenas prácticas, protocolos efectivos y estrategias de prevención adaptadas a las necesidades de cada institución educativa. De esta manera, garantizamos que el servicio de vigilancia no solo se limite a la presencia física del personal, sino que se fortalezca con la aplicación de la experiencia acumulada y la capacidad técnica de la empresa.

EVIDENCIA ADJUNTA

OBLIGACIÓN 15	Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa cumple con esta obligación reportando de manera clara, oportuna y transparente toda la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, conforme a las reglas contractuales y a la normatividad vigente. Este reporte se realiza cuando es requerido por el contratante o su supervisor, además de los informes periódicos que se presentan de manera regular. De esta forma, se garantiza que el contratante cuente siempre con información verificada y actualizada sobre el desarrollo del servicio, fortaleciendo la confianza en la gestión de la empresa y asegurando la trazabilidad de las actividades ejecutadas.

EVIDENCIA ADJUNTA

El presente informe constituye por sí mismo evidencia del cumplimiento de esta obligación, al contener información clara y verificable sobre la ejecución del contrato. Adicionalmente, se deja constancia de que cualquier solicitud extraordinaria de información realizada por el contratante o su supervisor será atendida y respondida a la mayor brevedad, garantizando oportunidad y transparencia en la gestión.

OBLIGACIÓN 16	Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa garantiza el cumplimiento de este compromiso facilitando de manera constante la labor de supervisión, brindando apertura y disposición para atender los requerimientos que se presenten. Se da respuesta oportuna y formal a las observaciones realizadas, procurando que cada inquietud o solicitud del supervisor sea atendida con la diligencia y seriedad que merece. Este procedimiento asegura un control efectivo sobre la prestación del servicio, genera confianza en la ejecución del contrato y fortalece el trabajo conjunto entre la supervisión y la empresa.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se respalda en la disposición permanente de la empresa para atender los requerimientos y observaciones de la supervisión. Como soporte, se deja constancia de que las comunicaciones recibidas son respondidas de

manera formal y oportuna, garantizando trazabilidad en cada gestión y asegurando que la labor de supervisión se desarrolle sin obstáculos y con plena colaboración.

OBLIGACIÓN 17	Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo al Código Penal.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa da estricto cumplimiento a este compromiso, guardando y garantizando absoluta reserva frente a toda la información que se conozca en el marco de la ejecución contractual. El personal vinculado recibe instrucciones claras sobre la confidencialidad y la importancia de no divulgar datos de la entidad contratante ni de sus aliados estratégicos, asegurando así la protección de la información tanto durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

EVIDENCIA ADJUNTA



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE GUARDAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Entre JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 88.277.368 de Ocaña (N.S), en Calidad de Representante Legal de SEGURIDAD THOR LTDA, y/o _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____ en adelante Guarda de Seguridad se celebra el presente Acuerdo de Confidencialidad y Cumplimiento de Guarda de Seguridad Privada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO El presente acuerdo tiene como objeto regular las obligaciones de el Guarda de Seguridad respecto a la confidencialidad de la información y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por La Empresa y la apropiados en el marco de sus funciones laborales

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y Confidencialidad de información: El Guarda de Seguridad se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier tipo de información a la que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones. Esto se limita a:

1 Información sobre clientes, empleados y cualquier otro dato relacionado con las operaciones de La Empresa información sobre protocolos, procedimientos operativos, sistemas de seguridad y planes estratégicos, datos financieros, comerciales o cualquier otro tipo de información sensible.

2 Divulgación de Información: El Guarda de Seguridad se compromete a no divulgar ni utilizar para fines personales o ajenos a su función cualquier información confidencial obtenida en el ejercicio de su trabajo, salvo que esté autorizado por escrito por La Empresa.

El trabajador que incurra en el incumplimiento de lo establecido en este acuerdo será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código Penal colombiano que trata sobre la violación de la reserva industrial o comercial "Sanciona con prisión de 2 a 5 años y multa de 30 a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a quien emplee, revele o divulgue información confidencial obtenida por razón de su cargo, oficio o profesión"

Para constancia se firma en Medellín D. C. a los _____ del mes_____ del año 202__ por las partes que en él intervienen.

FIRMA EMPLEADOR

FIRMA TRABAJADOR

OBLIGACIÓN 18	Propugnar por el cuidado y custodia de los bienes que Edunorte bajo inventario llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones contractuales. En caso de hurto o pérdida de los elementos asignados bajo custodia se realizará una investigación administrativa por parte de la Empresa, el informe de dicha investigación será verificado por el contratista y permitirá determinar aspectos relacionados con la responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

ACTIVIDAD REALIZADA

Nuestra empresa de vigilancia cumple con la obligación de propugnar por el cuidado y custodia de los bienes que Edunorte entrega bajo inventario para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales. Para ello, el personal asignado recibe instrucciones precisas sobre el manejo, protección y conservación de dichos bienes, asegurando que permanezcan en óptimas condiciones. En caso de presentarse una novedad como hurto o pérdida, se procede de inmediato con la investigación administrativa correspondiente, cuyo informe es puesto en conocimiento y verificación del contratista, con el fin de establecer responsabilidades. Este proceso se realiza sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse, garantizando así transparencia, control y responsabilidad frente a los bienes encomendados.

EVIDENCIA ADJUNTA

El cumplimiento de esta obligación se evidencia en el procedimiento formal de recepción de bienes, los cuales se entregan y reciben únicamente bajo inventario. Dicho proceso se realiza con la autorización expresa del ejecutivo de cuenta y la entrega física se efectúa a un supervisor de zona, garantizando así control, trazabilidad y custodia adecuada de los elementos. Cabe resaltar que los bienes no son recibidos directamente por los vigilantes, asegurando de esta manera mayor responsabilidad y control administrativo sobre los recursos entregados por Edunorte.

Oficina Principal
Calle 23 B Bis # 81A-73
(60+1) 462 8532 - 483 3394
321 756 9569
www.seguridadthor.com

Sucursal Medellín
Carrera 79A # 45D - 45
311 4674981 Comercial
311 3926214 Gestión Humana
@seguridadthorltda

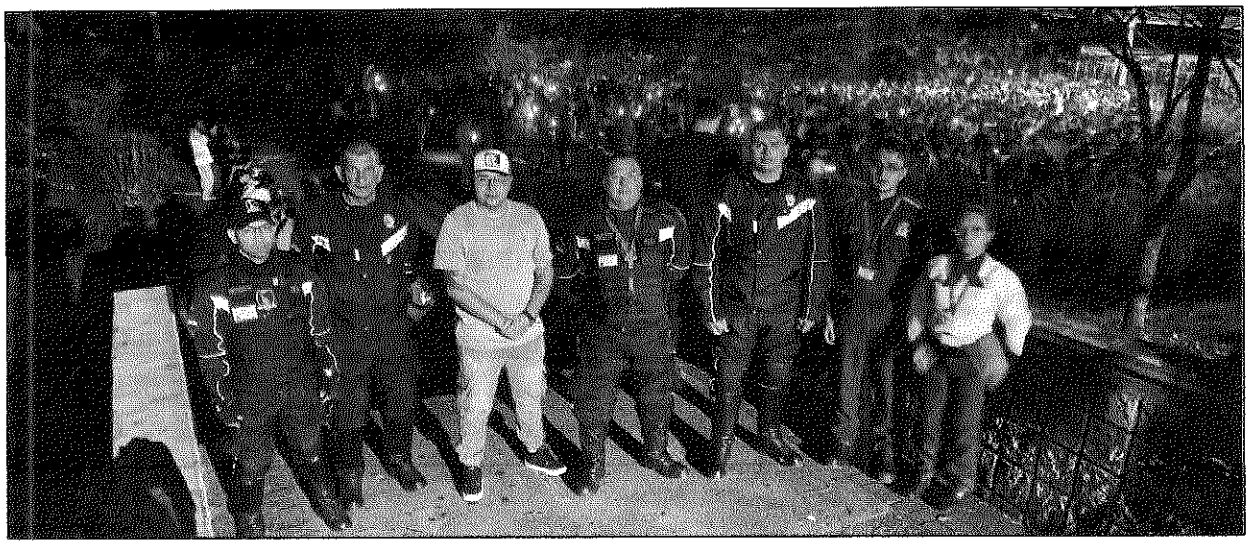
INFORMACION COMPLEMENTARIA

NOMBRE DEL PUESTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FECHA	DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCION DE LA NOVEDAD

ACOMPAÑAMIENTO A HOMENAJE EN I.E. LICEO ANTIOQUEÑO

Como parte de nuestro compromiso institucional, sentido de pertenencia y responsabilidad social, me permito reportar el acompañamiento brindado a la comunidad educativa y a la comunidad en general en la I.E. Liceo Antioqueño, con ocasión de la lamentable tragedia que involucró a estudiantes de la institución. Dicho acompañamiento se realizó con el propósito de brindar presencia, apoyo y respaldo durante este difícil momento, contribuyendo al mantenimiento del orden, la tranquilidad y el respeto en las actividades desarrolladas, así como expresando nuestra solidaridad con las familias, docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.



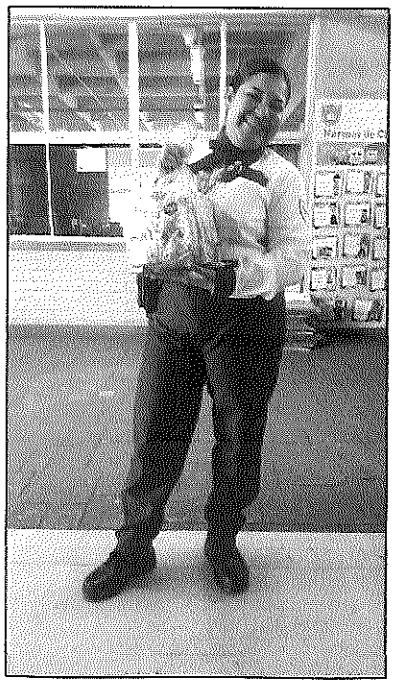
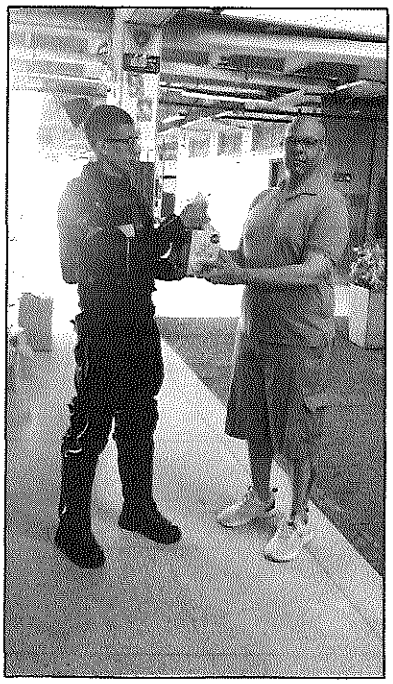
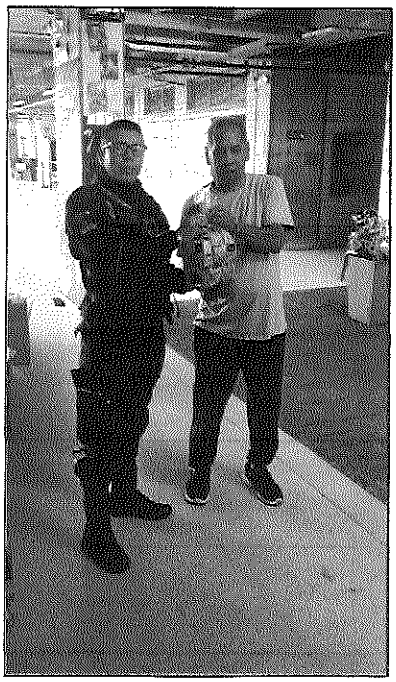
SC-CER660142
SA-CER887124
ST-CER887125
SP-2001138
CER-SS-24-020
COLBOG00924-1

NOMBRE DEL PUESTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FECHA	DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCION DE LA NOVEDAD

ENTREGA DE REGALO NAVIDEÑO

En el marco de la época navideña y como muestra de reconocimiento, gratitud y compromiso con el bienestar de nuestros colaboradores, la empresa Seguridad Thor realizó la entrega de un detalle navideño a cada uno de los vigilantes que hacen parte de la organización. Esta iniciativa tuvo como propósito resaltar la labor, dedicación y vocación de servicio que día a día demuestran nuestros vigilantes, así como fortalecer el sentido de pertenencia y reafirmar los valores institucionales que nos caracterizan como empresa.

NOMBRE DEL PUESTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FECHA	DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCION DE LA NOVEDAD

ESTRELLAS DEL TRIMESTRE

Como parte de las acciones de bienestar y reconocimiento adelantadas por Seguridad Thor, se llevó a cabo la actividad denominada Estrellas del Trimestre, mediante la cual se exalta la labor, el compromiso y el buen desempeño de los integrantes de nuestros esquemas de seguridad.

En este sentido, me permito informar que el supervisor de zona Jhon Henry Ibarra, encargado de la visita y acompañamiento operativo en las instituciones educativas del municipio de Bello, recibió su respectivo reconocimiento en atención a su destacada gestión, liderazgo y compromiso en el cumplimiento de sus funciones.





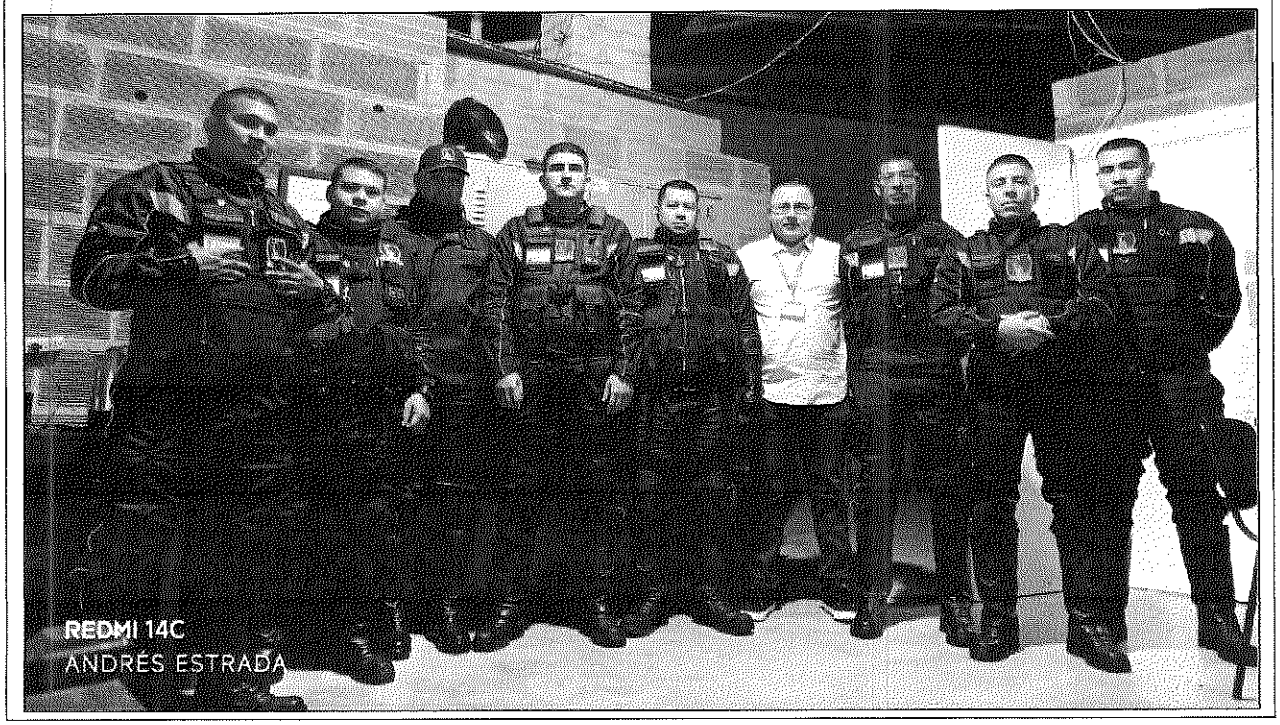
NOMBRE DEL PUESTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FECHA	DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCION DE LA NOVEDAD

ACOMPAÑAMIENTO DEL EJECUTIVO DE CUENTA A LA SUPERVISION

Como parte de mis funciones como Ejecutivo de Cuenta y dentro del seguimiento permanente que realizamos como empresa para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, llevo a cabo acompañamiento directo al personal de supervisores de zona y de puesto, quienes tienen la responsabilidad de dirigir y orientar a los vigilantes en las diferentes sedes que se encuentran bajo custodia. En estos espacios de acompañamiento reitero y verifico aspectos esenciales de su gestión, tales como la correcta coordinación y distribución del personal, el cumplimiento estricto de los

protocolos operativos establecidos, la supervisión de la presentación, puntualidad y desempeño del personal de vigilancia, la comunicación oportuna de cualquier novedad o situación que pueda impactar la operación, y el fortalecimiento del liderazgo y la gestión del equipo a su cargo.



NOMBRE DEL PUESTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

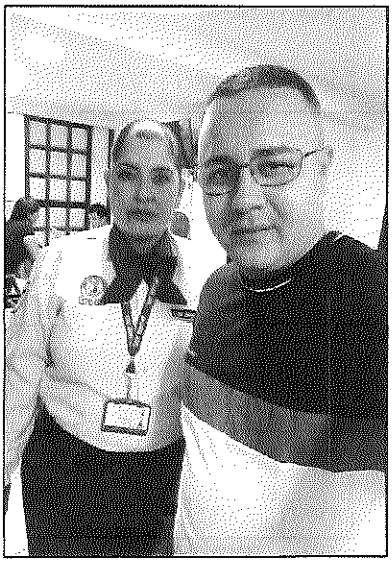
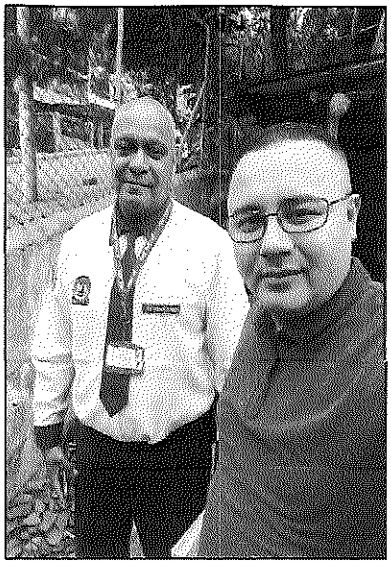
DESCRIPCION DE LA NOVEDAD

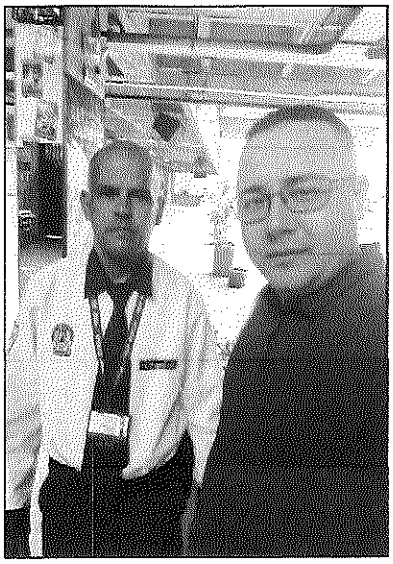
VISITAS OPERATIVAS EJECUTIVO DE CUENTA

Como parte de mis funciones como Ejecutivo de Cuenta y en cumplimiento del seguimiento operativo que realizamos para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, llevo a cabo acompañamiento directo al esquema de vigilancia asignado en las diferentes sedes bajo custodia. Durante estas visitas verifico y refuerzo aspectos esenciales del servicio, entre ellos la correcta ejecución de los procedimientos establecidos, el cumplimiento de los protocolos operativos, la adecuada presentación y puntualidad del personal, la atención oportuna de novedades e incidentes y la comunicación eficiente dentro del turno. Este acompañamiento tiene como propósito

fortalecer el desempeño del equipo, garantizar la calidad del servicio prestado y asegurar que la operación se mantenga alineada con los estándares de Seguridad Thor y con los requerimientos de cada una de las entidades atendidas.





SC-CER600142
SA-CER687124
SY-CER687125
SP-2001138
CER-SS-24-020
COLBOG00924-1

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

RENUNCIAS VOLUNTARIAS		
FECHA	NOMBRE DEL VIGILANTE	PUESTO
15/12/2025	PALACIO ALVAREZ BEATRIZ HELENA	I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL
21/12/2025	VALENCIA LONDOÑO CARLOS ALBERTO	I.E. FEDERICO SIERRA
18/12/2025	GRANDA OCHOA MARGIE LIZETH	I.E. LA CAMILA

TERMINACIONES DE CONTRATO		
FECHA	NOMBRE DEL VIGILANTE	PUESTO
N/A	N/A	N/A

VACACIONES		
FECHA	NOMBRE DEL VIGILANTE	PUESTO
16/12/2025	VELEZ CEBALLOS ELIZABETH	I.E. FEDERICO SIERRA SECCION A
01/12/2025	VALLE HERRERA ANGIE PAOLA	I.E. LA CAMILA
03/12/2025	CASTRILLON ZAPATA ORFA DEL SOCORRO	I.E. CAFETAL
03/12/2025	BARRERA GUERRA CAROLINA	I.E. TOMAS CADAVID
22/12/2025	ALVAREZ HENAO DANIELA FERNANDA	I.E. ESCUELA ANTONIO ROLDAN BETANCUR

INCAPACIDADES		
FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE COMPLETO
05/12/2025	06/12/2025	RODRIGUEZ CATAÑO DEIBI ALEXANDER
04/12/2025	06/12/2025	JARAMILLO ZAPATA JORGE HUGO
16/12/2025	17/12/2025	CATAÑO LOPEZ ANGIE PAOLA
05/12/2025	07/12/2025	RESTREPO OLARTE MONICA PATRICIA
14/12/2025	18/12/2025	VANEGAS ZAPATA MARIO ARGIRO
01/12/2025	04/12/2025	VELEZ CEBALLOS ELIZABETH
06/12/2025	07/12/2025	ALZATE LEZCANO SANDRA MARCELA
01/12/2025	22/12/2025	VILLA ECHAVARRIA KATHERINE JOHANA
02/12/2025	02/12/2025	VELASQUEZ BUILES DEISY CRISTINA
09/12/2025	10/12/2025	CANTILLO ESCOBAR LUISA FERNANDA

Oficina Principal
Calle 23 B Bis # 81A-73
(60+1) 462 8532 - 483 3394
321 756 9569
www.seguridadthor.com

Sucursal Medellín
Carrera 79A # 45D - 45
311 4674981 Comercial
311 3926214 Gestión Humana
@seguridadthorltda

Licencia de Funcionamiento Supervigilancia No. 20184100025047 del 06-abril-2018

14/12/2025	15/12/2025	CANTILLO ESCOBAR LUISA FERNANDA
16/12/2025	17/12/2025	FRANCO SIERRA FABIAN DE JESUS
01/12/2025	23/12/2025	BUSTAMANTE RESTREPO DIANA JULIETH
10/12/2025	16/12/2025	QUIRAMA JARAMILLO JOHN FABER
01/12/2025	05/12/2025	CALLEJAS AGUDELO LUZ NIDIA
09/12/2025	10/12/2025	MIRANDA JIMENEZ MARYORY
15/12/2025	16/12/2025	ARREDONDO ROJAS CESAR ANDRES
01/12/2025	30/12/2025	ROLDAN RESTREPO MARISOL
20/12/2025	22/12/2025	TABARES ZEA JESENIA
30/12/2025	31/12/2025	CANO RUIZ ANGIE LICET
18/12/2025	18/12/2025	OSPINA BERRIO ANA MARIA
22/12/2025	24/12/2025	CORREA RUBIO SANDER ISDREY
20/12/2025	21/12/2025	CARMONA SALGADO LUISA FERNANDA
20/12/2025	31/12/2025	CORREA VALENCIA JOHNNY
29/12/2025	30/12/2025	CADAVID MARTINEZ ELIZABETH CRISTINA
27/12/2025	28/12/2025	CAÑAVERAL LOPERA PAULA ANDREA

ACCIDENTES DE TRABAJO		
FECHA	NOMBRE COMPLETO	PUESTO
27/12/2025	MONSALVE TEJADA MARLON ARBEY	I.E. ANTONIO ROLDAN

PLAN DE CAPACITACION		
FECHA	TEMA DE CAPACITACION	PUESTO
DICIEMBRE 2025	• COPASST Y CCL • SERVICIO AL CLIENTE Y ATENCION A POBLACION VULNERABLE	PARA TODO EL PERSONAL

AUTOLIQUIDACION DE APORTES	
Numero de Planilla	9496427680

Oficina Principal
Calle 23 B Bis # 81A-73
(60+1) 462 8532 - 483 3394
321 756 9569
www.seguridadthor.com

Sucursal Medellín
Carrera 79A # 45D - 45
311 4674981 Comercial
311 3926214 Gestión Humana
@seguridadthorltda

THOR LTDA

SERVIMOS Y PROTEGEMOS

THOR
Seguridad privada
Nit. 900.497.761-4

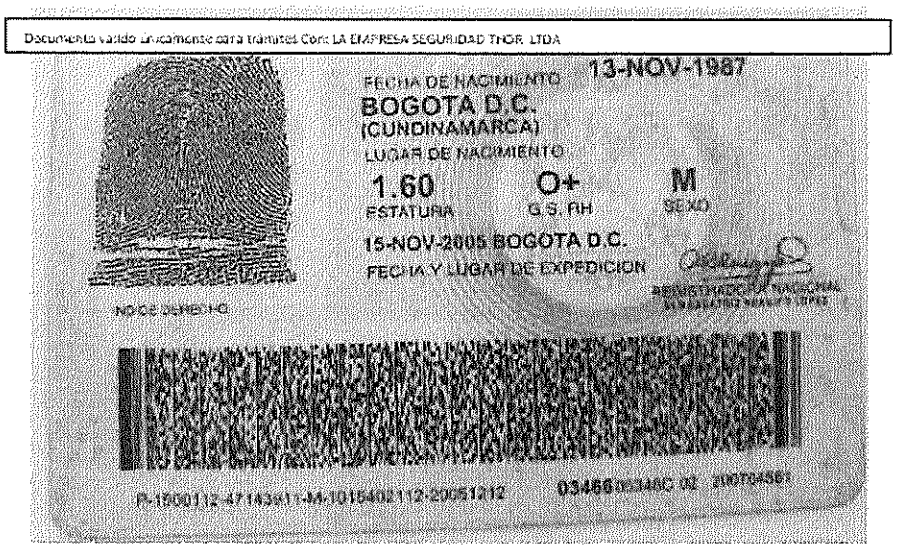
En cumplimiento de nuestro compromiso con la prestación del servicio de vigilancia privada en las Instituciones Educativas del Municipio de Bello vinculadas a nuestro contrato, nos permitimos informar que el servicio fue desarrollado con normalidad en los diferentes puestos asignados, cumpliendo con los protocolos establecidos y garantizando la protección de las instalaciones, el personal y la comunidad educativa.

Reiteramos nuestro compromiso como empresa de vigilancia para continuar brindando un servicio con excelencia, fortaleciendo nuestros procesos de supervisión, capacitación y acompañamiento, con el fin de asegurar altos estándares de calidad y seguridad en cada uno de los puestos de vigilancia.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y seguimos atentos a cualquier requerimiento que contribuya al mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente;

ANDRES ESTRADA RIOS
Ejecutivo de Cuenta
Seguridad Thor Ltda.
Contacto: 3202142042
Email: ejecutivomed6@seguridadthor.com


Documento valido unicamente para tramites Con: LA EMPRESA SEGURIDAD THOR LTDA
FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-NOV-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


Documento valido unicamente para tramites Con: LA EMPRESA SEGURIDAD THOR LTDA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.015.402.112
ORTIZ BUITRAGO
APELLIDOS
BARWIN LUIGI
NOMBRES

THOR LTDA

SEGURIDAD PRIVADA

SERVIMOS Y PROTEGEMOS



Oficina Principal

Calle 23 B Bis # 81A-73
(60+1) 462 8532 - 483 3394
321 756 9569

www.seguridadthor.com

Sucursal Medellín

Calle 49 # 65 A - 01
(60+4) 539 8535
305 341 0884

@seguridadthorltda

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AFZA995150570DA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DARWIN LUIGI ORTIZ BUITRAGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015402112 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 266630-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.277.385

ASCANIO LOPEZ

APELLIDOS

JAIRO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1972

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-1990 OCAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007283-M-0088277385-20080507 0000248665A 1 1520004927

Certificado Bancario

Martes, 1 de noviembre de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEGURIDAD THOR LTDA identificado(a) con NIT 900497761, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	23772178296	2017/02/08	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14968149198

(415)7707212489984(8020) 000001496814919 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 7 7 6 1	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGURIDAD THOR LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 23 B BIS 81 A 73

42. Correo electrónico seguridad.thor@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 2 8 5 3 2	4 8 3 3 3 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 1 2 0 2 0 5	8 0 2 0	2 0 1 2 0 2 0 5	4 3 2 1	8 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ASCANIO LOPEZ JAIRO ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968149198

(415)7707212489984(8020) 000001496814919 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 7 7 6 1	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 5 8	3
73. Fecha	2 0 1 2 0 1 3 0	2 0 1 4 0 2 2 7
74. Número de notaría	5 2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 0 5	2 0 1 4 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil	2 1 7 8 0 9 1	2 1 7 8 0 9 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 1 3 0
81. Hasta	2 0 3 2 0 1 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14968149198

(415)7707212489984(8020) 000001496814919 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 7 7 6 1	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 8 2 7 7 3 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ASCANIO	LOPEZ	JAIRO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 0 4 5 0 9 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRADO	TORRADO	JHOEL	LEANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968149198

(415)7707212489984(8020) 000001496814919 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 7 7 6 1	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 8 2 7 7 3 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ASCANIO	LOPEZ	JAIRO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
361,000,000	9 5	2 0 1 4 0 2 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 0 4 5 0 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRADO	TORRADO	JHOEL	LEANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
19,000,000	5	2 0 1 4 0 7 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968149198

(415)7707212489984(8020) 000001496814919 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 7 7 6 1	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 0 2 1 1 2		2 6 6 6 3 0

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ORTIZ	BUITRAGO	DARWIN	LUIGI

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD THOR LTDA
Nit: 900497761 4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02178091
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2012
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cll 23 B Bis No 81 A 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	seguridad.thor@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	4628532
Teléfono comercial 2:	9261895
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cll 23 B Bis No 81 A 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	seguridad.thor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	4628532
Teléfono para notificación 2:	9261895
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 158 del 30 de enero de 2012 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2012, con el No. 01604261 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD THOR LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100016217 del 23 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 11 de abril de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 25 de Junio de 2020 con el No. 02580656 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de enero de 2032.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio, empleando para ello cualquier medio humano, animal, tecnológico, tales como las armas de fuego, centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados equipos de detección, controles de acceso controles perimétricos y similares, etc; previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en bancos, centros comerciales, residencias, edificios, empresas públicas y privadas y demás relacionados con el ramo; para operar con los medios y en las modalidades, según lo establecido por el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994. En desarrollo de su objeto social, la empresa también podrá: 1. Celebrar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. 2. Celebrar toda clase de contratos

relacionados con la prestación del servicio de la vigilancia y seguridad privada. 3. Celebrar con los establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y los bienes sociales. 4. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión, transformación, escisión, etc. 5. Celebrar uniones temporales o alianzas estratégicas con otras compañías de seguridad. 6. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. La prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de fija. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, también podrá la sociedad efectuar toda clase de actos y contratos tales como: A) Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo del objeto social. B) Constituir, adquirir y enajenar bienes inmuebles. C) Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, pagar, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, letras de cambio, cheques, pagarés, cualquier otros efectos de comercio; en general celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas. D) La celebración de toda clase de contratos u operaciones bancarias o créditos y en general todos aquellos negocios lícitos relacionados con su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 380.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de $ 380.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Jairo Antonio Ascanio Lopez	C.C. 000000088277385
No. de cuotas: 950,00	valor: $361.000.000,00
Jhoel Leandro Torrado Torrado	C.C. 000001090450958
No. de cuotas: 50,00	valor: $19.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 1.000,00	valor: $380.000.000,00

Mediante Oficio No. 20250153000732431 del 26 de marzo de 2025

inscrito el 28 de Marzo de 2025 bajo el No. 00233907 del Libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 76491 del 25 de marzo de 2025, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Jairo Antonio Ascanio López en la sociedad de la referencia. Límite de la medida $ 228.225.260.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, el cual tendrá un suplente o subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar la firma o la razón social. B) Designar el secretario de la compañía, que lo serán también de la Junta General de Socios. C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios, D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y et balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) Convocar la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente no requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de cualquier acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 27 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2014 con el No. 01813121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Antonio Ascanio Lopez	C.C. No. 88277385

Por Acta No. 09 del 7 de junio de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367199 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Jhoel Leandro Torrado Torrado	C.C. No. 1090450958

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 5 de abril de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2021 con el No. 02682036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Darwin Luigi Ortiz Buitrago	C.C. No. 1015402112

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2541 del 4 de septiembre de 2014 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01867063 del 10 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1225 del 18 de junio de	02361185 del 27 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 76 de Bogotá 2018 del Libro IX D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 4321, 8110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 86.136.728.745
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2025 Hora: 16:01:24
Recibo No. AB25799721
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257997218C6FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900497761	4	SEGURIDAD THOR LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PLANILLA 1 BOGOTA	CALLE 23 B BIS No 81A73	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2038950068	9496427680	E	2025/12/15	2025/12/15	BANCO DE BOGOTA		$841,607,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
Ilo.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tap	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PLANILLA 1 BOGOTA (315 Afiliados)																						$719,206,529	$115,093,100			$780,847,241	$31,147,300			$791,660,161	$31,116,500			$780,847,241		$32,766,600		$0	$0		$210,123,500	
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 295 (315 Afiliados)																						$719,206,529	$115,093,100			$780,847,241	$31,147,300			$791,660,161	$31,116,500			$780,847,241		$32,766,600		$0	$0		$210,123,500	
Ciudad: BELLO Depto: ANTIOQUIA (100 Afiliados)																						$220,409,507	$35,271,600			$245,583,564	$9,808,300			$250,625,214	$9,923,600			$245,583,564		$10,301,700		$0	$0		$65,305,200	
1	CC	43366216	AGUDELO EDILMA										X								25-14	30	$1,488,205	$238,200	EPS010	30	$1,488,205	$59,600	CCF04	30	$1,488,205	$59,600	14-4	30	$1,488,205	4.350%	$64,800	30	$0	$0	SI	$422,200
2	CC	70661673	AGUDELO LUIS										X								23100 1	30	$2,506,222	$401,000	EPS010	30	$2,506,222	$100,300	CCF04	30	$2,506,222	$100,300	14-4	30	$2,506,222	4.350%	$109,100	30	$0	$0	SI	$710,700
3	CC	43604363	ALZATE SANDRA										X								25-14	30	$2,491,987	$398,800	EPS010	30	$2,491,987	$99,700	CCF04	30	$2,491,987	$99,700	14-4	30	$2,491,987	4.350%	$108,500	30	$0	$0	SI	$706,700
4	CC	43738101	ARANGO ADRIANA										X								23030 1	11	$858,306	$137,400	EPS002	11	$858,306	$34,400	CCF04	11	$858,306	$34,400	14-4	11	$858,306	4.350%	$37,400	11	$0	$0	SI	$243,600
5	CC	43738101	ARANGO ADRIANA											X							23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS002	15	$711,750	$28,500	CCF04	15	$711,750	$0	14-4	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$142,400
6	CC	43738101	ARANGO ADRIANA											X							23030 1	4	$189,800	$30,400	EPS002	4	$189,800	$7,600	CCF04	4	$189,800	$0	14-4	4	$189,800	0.000%	$0	4	$0	$0	SI	$38,000
7	CC	71226554	ARREDONDO CESAR										X								23030 1	9	$835,120	$133,700	EPS002	9	$835,120	$33,500	CCF04	9	$835,120	$33,500	14-4	9	$835,120	4.350%	$36,400	9	$0	$0	SI	$237,100
8	CC	71226554	ARREDONDO CESAR												X						23030 1	20	$1,343,482	$215,000	EPS002	20	$1,343,482	$53,800	CCF04	20	$1,343,482	$53,800	14-4	20	$1,343,482	0.000%	$0	20	$0	$0	SI	$322,600
9	CC	71226554	ARREDONDO CESAR											X							23030 1	1	$67,174	$10,800	EPS002	1	$67,174	$0	CCF04	1	$67,174	$0	14-4	1	$67,174	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$10,800
10	CC	1020416949	ARROYAVE ISABEL										X								23100 1	25	$2,142,798	$342,900	EPS002	25	$2,142,798	$85,800	CCF04	25	$2,142,798	$85,800	14-4	25	$2,142,798	4.350%	$93,300	25	$0	$0	SI	$607,800
11	CC	1020416949	ARROYAVE ISABEL													L					23100 1	5	$237,250	$38,000	EPS002	5	$237,250	$9,500	CCF04	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	0.000%	$0	5	$0	$0	SI	$57,000
12	CC	98643866	ARTEAGA NEDER										X								25-14	17	$1,372,383	$219,600	EPS010	17	$1,372,383	$54,900	CCF04	17	$1,372,383	$54,900	14-4	17	$1,372,383	4.350%	$59,700	17	$0	$0	SI	$389,100
13	CC	98643866	ARTEAGA NEDER											X							25-14	13	$650,695	$104,200	EPS010	13	$650,695	$26,100	CCF04	13	$650,695	$0	14-4	13	$650,695	0.000%	$0	13	$0	$0	SI	$130,300
14	CC	43916405	BARRERA CAROLINA										X								23020 1	29	$1,984,704	$317,600	EPS010	29	$1,984,704	$79,400	CCF04	29	$1,984,704	$79,400	14-4	29	$1,984,704	4.350%	$86,400	29	$0	$0	SI	$562,800
15	CC	43916405	BARRERA CAROLINA													L					23020 1	1	$70,751	$11,400	EPS010	1	$70,751	$2,900	CCF04	1	$70,751	$2,900	14-4	1	$70,751	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$17,200
16	CC	1020487033	BARRIENTOS MARIA										X								23020 1	29	$2,400,539	$384,100	EPS010	29	$2,400,539	$96,100	CCF04	29	$2,400,539	$96,100	14-4	29	$2,400,539	4.350%	$104,500	29	$0	$0	SI	$680,800
17	CC	1020487033	BARRIENTOS MARIA													L					23020 1	1	$80,978	$13,000	EPS010	1	$80,978	$3,300	CCF04	1	$80,978	$3,300	14-4	1	$80,978	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$19,600
18	CC	15514743	BOTERO CARLOS										X								23030 1	30	$2,491,987	$398,800	EPS037	30	$2,491,987	$99,700	CCF04	30	$2,491,987	$99,700	14-4	30	$2,491,987	4.350%	$108,500	30	$0	$0	SI	$706,700
19	CC	43112982	CADAVID ELIZABETH										X								23020 1	30	$2,551,084	$408,200	EPS002	30	$2,551,084	$102,100	CCF04	30	$2,551,084	$102,100	14-4	30	$2,551,084	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,400
20	CC	43115187	CALLEJAS YESENYA										X								23030 1	30	$2,551,084	$408,200	EPS010	30	$2,551,084	$102,100	CCF04	30	$2,551,084	$102,100	14-4	30	$2,551,084	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,400
21	CC	43100962	CAÑAVERAL PAULA										X								23020 1	30	$2,546,340	$407,500	EPS010	30	$2,546,340	$101,900	CCF04	30	$2,546,340	$101,900	14-4	30	$2,546,340	4.350%	$110,800	30	$0	$0	SI	$722,100
22	CC	1020396914	CANO JEFERSON										X								23020 1	30	$2,546,340	$407,500	EPS010	30	$2,546,340	$101,900	CCF04	30	$2,546,340	$101,900	14-4	30	$2,546,340	4.350%	$110,800	30	$0	$0	SI	$722,100
23	CC	98583956	CARDENAS JUAN										X								25-14	29	$2,405,283	$384,900	EPS010	29	$2,405,283	$96,300	CCF04	29	$2,405,283	$96,300	14-4	29	$2,405,283	4.350%	$104,700	29	$0	$0	SI	$682,200
24	CC	98583956	CARDENAS JUAN													L					25-14	1	$79,191	$12,700	EPS010	1	$79,191	$3,200	CCF04	1	$79,191	$3,200	14-4	1	$79,191	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$19,100
25	CC	1128468354	CARDONA MARIA										X								23030 1	30	$2,546,340	$407,500	EPS002	30	$2,546,340	$101,900	CCF04	30	$2,546,340	$101,900	14-4	30	$2,546,340	4.350%	$110,800	30	$0	$0	SI	$722,100
26	CC	43109940	CARDONA ORFA										X								23020 1	30	$2,546,340	$407,500	EPS010	30	$2,546,340	$101,900	CCF04	30	$2,546,340	$101,900	14-4	30	$2,546,340	4.350%	$110,800	30	$0	$0	SI	$722,100

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				290	$115,093,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	16	$6,283,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	103	$40,989,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	69	$27,389,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	102	$40,430,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				311	$32,766,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	311	$32,766,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				311	$31,116,500
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	310	$31,036,400
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	$80,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				315	$31,147,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$186,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	170	$16,883,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	4	$394,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	44	$4,364,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$107,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	72	$7,048,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$603,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	16	$1,558,800
TOTAL				315	$210,123,500

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8748895
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 12:05:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-1692-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO, - SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	33 Días
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	4 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello
Número de documento 901465133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*YENIA RIVAS RENTERIA*	*Fecha de aprobación:*	*31/12/2025 12:18:50 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENYFER LÓPEZ PÉREZ*	*Fecha de aprobación:*	*31/12/2025 12:32:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8748895_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8748895_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÌA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación	CD-1692-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.468.714.852 COP

1000 - Despacho del Alcalde

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldesa del Municipio de Bello, posesionada el día 30 de diciembre de 2023, conforme al Acta N° 10 de la Notaría Primera del Círculo Bello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley, especialmente establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012 y los Decretos Nacionales 111 de 1996 y 1075 de 2015, y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

1. Que, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, Establece que: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad".

2. Que La Convención sobre los Derechos de los niños, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional para dar efectividad a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y niñas.

Que así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 3.1 que todas las medidas que tomen las autoridades, concernientes a los menores tendrán una consideración primordial y será el interés superior del niño.

3. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos, sobre los derechos de los demás.

5. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la*

recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el mencionado artículo reconoce que la educación goza de una doble condición, en tanto es un derecho fundamental y un servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia, y a los demás bienes y valores culturales. La educación es una finalidad social del Estado de Derecho, por lo que es una obligación a cargo de la familia, de la sociedad y del Estado. Dicha obligación se materializa en tareas concretas, como la debida vigilancia y control del servicio educativo, la implementación de medidas que garanticen su calidad, y el compromiso por la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

6. Que de conformidad al artículo 209 ibídem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

7. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades municipales.

8. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, faculta al alcalde para reglamentar el funcionamiento interno de la administración municipal.

9. Que la Ley 115 de 1994 dispuso que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. *y que, conforme a su artículo 4:*

> *"Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*
> *El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. (...)". Subrayada fuera de texto".*

10. Que la Ley 489 de 1998 establece principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como la necesidad de garantizar la atención adecuada a los ciudadanos.

11. Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación, los departamentos, distritos y municipios certificados en materia de educación. En concordancia, las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, definen la responsabilidad de las entidades territoriales certificadas, atribuyendo la función de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

12. Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación está certificado en la administración del servicio educativo según Resolución Nacional Nro. 2825 del 9 de diciembre de 2002, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

13. Que el Ministerio de Educación, ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las Instituciones Educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer su procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos, conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales.

14. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-376 de 2010, definió los componentes del derecho y servicio público a la educación en los siguientes términos: "*i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii)* ***la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico****; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos* ***y que se garantice continuidad en la prestación del servicio****, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse*". Negrilla fuera de texto.

15. Que, según Sentencia T-743 de 2013 de la Corte Constitucional, "[...] *la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable*".

16. Que la Corte en sentencia C-569 de 2016, refiriéndose a una nueva categoría de Amparo Especial del Niño y sus principios como Sujeto de Especial Protección

Constitucional, Indicó que "[...] la protección especial de los niños en la constitución política y en los instrumentos internacionales que se refieren al tema se justifica por la necesidad de garantizar su dignidad humana, en virtud de la cual deben reconocerse a las personas como sujetos autónomos de derechos. A los niños, como todas las personas, les es inherente el principio de la dignidad humana (preámbulo de la Constitución), el cual les garantiza, entre otras, la disposición de tener un plan de vida [...]".

17. Que, en desarrollo de lo anterior, el municipio de Bello se ve en la necesidad de implementar una serie de políticas, programas y proyectos, que permitan cumplir con los fines sociales del Estado, y que garanticen que la población Bellanita podrá acceder a los servicios educativos, con el fin de impulsar sus capacidades y desarrollar sus planes de vida, en especial para el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan el territorio.

18. Con relación a lo anterior, surge para la Administración Municipal la necesidad de garantizar la seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes (entiéndase comunidad educativa) y de los bienes muebles e inmuebles propios o de terceros por los que le corresponde velar en las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que se estima pertinente y necesario contratar un servicio de vigilancia privada sin armas, con el recurso humano necesario para ejercer turnos sucesivos de vigilancia en las Instituciones Educativas Oficiales, habida cuenta que este servicio no corresponde a las actividades misionales del Municipio de Bello y además no se cuenta con personal de planta con la especialidad requerida para prestarlo.

19. Este servicio se requiere con el control, tanto desde la portería de ingreso y salida de personal y estudiantes, al igual que a los bienes o elementos de la parte interna de las instalaciones, orientando y controlando el acceso a las mismas, todo esto, como estrategia para garantizar la protección de los bienes y de la comunidad educativa en general, lo cual se relaciona estrechamente con la garantía de acceso, permanencia y correcto ejercicio de la educación.

Teniendo en cuenta que la función de la vigilancia privada es de medios, más no de resultados, los servicios de vigilancia son responsables en el momento en el que fallen en la aplicación del protocolo de seguridad establecido y se incumplan así, los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicio.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo y están obligados entre otros a:

"Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumentos para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas[1]".

[1] Decreto 356 de 1994, artículo 74, numeral 4.

"Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República[2]".

"Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos[3]".

"El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punible durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades[4]".

"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.[5]"

"Atender en debida forma los reclamos de los usuarios y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brindan vigilancia o protección.[6]"

20. Como se puede observar para el caso particular, corresponde al Municipio de Bello garantizar las condiciones mínimas requeridas para la prestación del servicio en garantía de los derechos constitucionales.

21. Que la necesidad relacionada con el mencionado servicio de **VIGILANCIA SIN ARMAS** en las sedes de las instituciones educativas oficiales está siendo atendida a través del Contrato inter administrativo, de administración delegada de recursos No. 1389 de 2025 suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO -EDUNORTE. IDENTIFICADA CON NIT 901.465.133-5. Este contrato inició ejecución el 01 de septiembre de 2025 por un plazo de dos (02) meses y veintiocho (28) días, de conformidad con la disponibilidad de recursos de la entidad y las fuentes de financiación del servicio para el momento de su suscripción.

22. De acuerdo a lo anterior, en la sentencia T- 279 de 2018 la Corte Constitucional Concluyó que: "En suma, lo anterior se traduce en que **el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer servicios administrativos de vigilancia, aseo, transporte y secretariales en las instituciones educativas que incentiven a los estudiantes al aprendizaje y garanticen la prestación del servicio en condiciones de dignidad."**

[2] Decreto 356 de 1994, articulo 74, numeral 6.
[3] Decreto 356 de 1994, articulo 74, numeral 10.
[4] Decreto 356 De 1994, Articulo 74, Numeral 11.
[5] Decreto 356 de 1994, articulo 74, numeral 24.
[6] Decreto 356 de 1994, articulo 74, numeral 27.

23. Lo expuesto tiene sustento en que el derecho a la educación no puede ser interpretado de forma aislada respecto del catálogo de derechos fundamentales concebidos por el Constituyente de 1991, sino que debe entenderse como una garantía que permite la proyección social del ser humano y la **realización de sus otros derechos fundamentales**, como la dignidad, la igualdad, y el libre desarrollo de la personalidad. Por esto, la Corte Constitucional ha considerado que la educación debe apuntar hacia un desarrollo integral de los niños y niñas que les permita desplegar totalmente sus facultades físicas y mentales, dándoles acceso al servicio educativo *"en condiciones dignas, en espacios en los que pueda moverse con libertad e interactuar de diferentes formas con los demás"*.

24. Que de conformidad con la Carta Política que se encuentra enmarcada en un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio, y con consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial determinado en su Artículo 2, se establecen los fines esenciales del Estado tendientes a servirle a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, tenemos que, para que la administración desarrolle esta finalidad, cuenta con instrumentos apropiados para que, a través del ejercicio de la autonomía; pueda contratar y, de esta forma, y acudiendo a la jurisprudencia, los contratos de la administración pública representen un medio "[...] para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz".

25. Que, a pesar de los ingentes esfuerzos administrativos y presupuestales de la municipalidad, y la gestión procurada con oportunidad desde la secretaría de educación, a la fecha no se dispone de los recursos económicos suficientes y necesarios para adicionar y prorrogar el Contrato 1389 de 2025, tampoco para adelantar otro proceso de selección que le permita, sin solución de continuidad, la prestación del servicio hasta la culminación de la vigencia 2025, por lo que se hace perentorio adoptar acciones de carácter urgente que permitan atender en el inmediato futuro el servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello y con ello garantizar derechos tales como la vida, la salud. La integridad, la educación y el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos comportan un interés superior para el Estado, además del cumplimiento de los deberes que se tienen respecto del cuidado y protección debidos a los bienes del estado.

26. Que con ocasión de la tragedia ocurrida durante la madrugada del día 24 de junio de la presente anualidad, en la vereda Granizal del municipio de Bello, la cual constituye un hecho notorio de público conocimiento por su amplio radio de afectación, el Municipio debió expedir el Decreto 202504000250 del 25 de junio de 2025, "Por medio del cual se declara una Calamidad Pública en el municipio de Bello y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 202500008466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta en el municipio de bello y se dictan otras disposiciones".

27. Que para la atención de aquella urgencia manifiesta se autorizó a la Secretaría de Hacienda Municipal para efectuar los traslados presupuestales necesarios entre unidades ejecutoras, programas e indicadores, establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, a fin de atender los compromisos que surgieron de la contratación realizada en el marco de tal declaratoria.

28. Que, considerada la magnitud del evento anotado, los recursos que se debieron disponer para atender la situación de emergencia, afectaron en significativa medida las finanzas municipales, incidiendo principalmente en la disponibilidad de recursos para otros programas y proyectos, entre ellos, el servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello.

Que se suma a lo anterior, que el comportamiento de pago por parte de los contribuyentes de los impuestos municipales no ha sido el mejor y no son suficientes para atender en este corto tiempo toda la proporción de los recursos que se tuvieron que destinar para la atención de la emergencia del 24 de junio de 2025.

29. Que, como consecuencia de la falta de los recursos suficientes y necesarios, de un lado, no es posible adicionar y prorrogar el contrato 1389 de 2025 para la continuidad en la operación del servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello, menos iniciar y tramitar un proceso de selección sin comprometer la necesaria continuidad en la prestación del servicio requerido, habida cuenta de la ausencia de los recursos anotada.

30. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos...*" Subrayado fuera de texto

31. Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales excepcionales para la contratación directa, entre las cuales en el literal a) señala la Urgencia Manifiesta.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-772 de 1998, indicó lo siguiente: "*...Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente: a) Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado; b) Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*". Subrayada fuera de texto.

32. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, dentro del expediente 14275 consideró: "*Se observa entonces como la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la*

Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o de desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se ha producido o agravado el daño." Subrayado fuera de texto.

33. Que, en estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que, si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder o permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible.

Que asimismo en reiteradas ocasiones la jurisprudencia[7] ha señalado con relación a la declaratoria de la urgencia manifiesta lo siguiente:

> *"procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros, pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres , o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución , de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman un tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tardía, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*

34. Que a su vez, la doctrina ha sostenido[8]: *"(...) la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes, al acto que declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. En efecto, del texto contenido en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se desprende dos propósitos enunciados. El primero, esto es, el curativo del acápite que alude a situaciones relacionadas con calamidades o desastres. En tal caso la urgencia es posterior al evento dañoso y su propósito es el de solucionar de manera inmediata. El segundo, el preventivo, emerge de la primera parte, particularmente de donde se indica que existe urgencia cuando "la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras, bienes y servicios para evitar la caída del servicio".*

[7] "Consejo de Estado, sección tercera, Radicado 2007-00055 de 7 de febrero de 2001."
[8] Dávila Vinueza, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal: Legis-editores S.A, *segunda* edición 2003

35. Que el parágrafo Único del artículo 42 de la ley 80 de 1993 dispone "con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

36. Que el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 ordena que: "*Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración*".

37. Que, por su parte, en su concepto de rigor rendido ante la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 949 de 2001[9] se sostuvo por parte del Ministerio Público: *"El Procurador General de la Nación encuentra ajustado a la Carta Política, los artículos 42 y 43 de la Ley 80, pues en su parecer la urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque éstos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato. Igualmente, la facultad de los órganos fiscales de realizar un control sobre la verificación de la existencia de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su declaración se ajusta a la Carta, porque constituye un mecanismo de control directo y externo que le permite a los órganos disciplinarios, fiscales y penales actuar ante las eventuales irregularidades que se puedan presentar La urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que encuentra su fundamento en el mismo Preámbulo de la Constitución y en el inciso 2.del artículo 2 de la misma, ya que la función de las autoridades debe ser la de promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes. Por tanto, esta norma se constituye en un instrumento no para obviar el procedimiento de la licitación o concurso, sino para que la administración preste de manera continua y eficaz los servicios a su cargo. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque éstos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato.*

***38**. La urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que encuentra su fundamento en el mismo Preámbulo de la Constitución y en el inciso 2 del artículo 2 de la misma, ya que la función de las autoridades debe ser la de promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes. Por tanto, esta norma se constituye en un instrumento no para obviar el procedimiento de la licitación o concurso, sino para que la administración preste de manera continua y eficaz los servicios a su cargo".*

[9] Que declaro exequible el artículo 42 de la Ley 80 de 1993

39. Que, según lo expuesto, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente declaratoria de urgencia manifiesta, adicional de lo acotado de manera precedente, tiene como soporte la necesidad imperiosa de atender una situación **urgente en el inmediato futuro,** que observa los razonamientos trazados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General y Auditoría General de la República, en Circular Conjunta 014 de del 01 de Junio de 2011, en la que se definió que ha de entenderse por inmediato futuro para la procedencia de una declaratoria de urgencia manifiesta, teniendo como báculo, el fallo de segunda instancia de 22 de septiembre de 2005, expediente 161-02564, proferido por la máxima instancia del Ministerio Público, cuando preciso:

"Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Para aplicar esta causal, el operador jurídico debe realizar un estudio de los hechos o circunstancias que se presentan, considerando, entre otros, los siguientes elementos de análisis:

- Continua prestación del servicio:

Este concepto fue analizado por la Corte Constitucional en su sentencia T-618/00, de 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, en los siguientes términos:

"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia.

Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: " ... resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia".

- El inmediato futuro o el concepto temporal para establecer la urgencia de la actuación:

La Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.

Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente:

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido."

40. Que, para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y entre las cuales la norma indica de manera taxativa *"cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, **o la prestación de servicios**, o la ejecución de obras en el inmediato futuro"* (negrita y subrayado fuera de texto), entre otras causales.

41. Que en tanto que uno de los principios orientadores de la función administrativa es la eficiencia (artículo 209 superior), y que para la Corte Constitucional esta implica la continuidad del servicio (...)[10], es decir, que no debe interrumpirse, resulta obligatorio concluir la necesidad en la prestación continua requerida para el servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello.

42. Que, ante el deber de actuar de la administración de forma inmediata para garantizar y dar continuidad al servicio educativo, se hace necesario la adopción de medidas excepcionales bajo el marco del principio de legalidad que resulten procedentes, en particular, mediante la presente declaratoria de urgencia manifiesta para garantizar el funcionamiento, sin solución de continuidad, del servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello, garantizando de esta manera los derechos y deberes que se tienen por la comunidad educativa y el cuidado y protección que se deben con los bienes públicos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta para la circunscripción del Municipio de Bello - Antioquia de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, con la finalidad de garantizar el funcionamiento, sin solución de continuidad y por lo que resta de la vigencia 2025, del servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello; garantizando no solo los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y de la misma comunidad educativa, sino además, evitando una grave afectación a los bienes del estado que las autoridades deben cuidar y proteger.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de educación, como dependencia de la necesidad, y a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, como delegada en materia de contratación, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, celebrar los contratos que se requieran para desarrollar el objeto de la urgencia manifiesta, para lo cual podrán autorizar previamente el inicio de actividades, en el marco de lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de conformidad con los términos establecidos en el artículo primero de este proveído, mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, siendo que por parte de la Secretaria Jurídica se ordenará la expedición de los respectivos registros presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que efectúe los traslados presupuestales necesarios entre unidades ejecutoras,

[10] CFR. *SU-562/99*

programas e indicadores, establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, a fin de atender los compromisos que surjan de la contratación realizada en el marco de la presente declaratoria y que guarden estrecha relación con la emergencia que la origina.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratistas y/o proveedores seleccionados según el caso, deberán aportar toda la documentación solicitada por la administración municipal para la legalización de los contratos u órdenes de pago, una vez se tengan las respectivas disponibilidades y registros presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al secretario de educación, que inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaratoria de urgencia manifiesta, estos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes técnicos y administrativos de la actuación, se enviará a la Contraloría Municipal de Bello, para los fines pertinentes establecidos en el Art. 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

Dada en Bello a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
Fecha: 2025.11.28 10:37:51 -05'00

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E.– Secretaría de Educación		
Aprobó:	Edgar de Jesús Callejas Arango – Secretario de Educación		
Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David, Secretaria Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos de acuerdo a nuestras competencias ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA **CONTRATO Nro._____**	SC-CER143688

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1160	19	C1	CD	2025	

CONTRATO Nº: 1160 - 19 - C1 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE. - NIT: 901.465.133-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO, – SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR:	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.468.714.852) MLC.** – IVA Y COSTOS INCLUIDOS
PLAZO:	UN MES Y TRES (3) DÍAS – ESTO ES, DESDE LAS 0:00:00 HORAS DEL 29/11/2025 Y HASTA LAS 11:59:59 PM DEL 31/12/2025.

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1190	30/12/2025	234	01.22.09.003.2024050880059.007.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0351.0085250	RP Servicios de protección (guardas de seguridad) – Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	$1.469.000.000	$1.468.714.852

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254 de Bello Antioquia, nombrada mediante Decreto municipal No 2025040000032 del 17 enero de 2025, como secretaria de despacho de la Secretaria de inclusión Social, familia y participación ciudadana; cargo para el cual tomó posesión a través de acta 020 del 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202504000252 de 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en la contratación en el Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO -EDUNORTE** con **NIT.: 901.465.133-5**, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, representada legalmente por la señora **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente general según nombramiento contenido en el Decreto municipal 202404000001 del 01 de enero de 2024 y resolución 001

de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, quien se denominará **EDUNORTE** o **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., la Resolución no. 202500015931 del 27 de noviembre de 2025, las actas de condiciones y autorización de inicio de actividades suscritas el 27 de noviembre de 2025, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y las demás normas vigentes en materia contractual; el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO, – SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F)	(92)	(10)	(15)	(01) Servicios de Vigilancia	92101501
(F)	(92)	(12)	(15)	(04) Servicios de guardas de seguridad.	92121504
(F)	(93)	(15)	(15)	(00) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	F93151500

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El alcance del objeto contractual se extiende a la ejecución de todas las actividades necesarias para la correcta y completa prestación del servicio de vigilancia sin armas en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de Bello, – según resolución No. 202500015931 del 27 de noviembre de 2025, bien de manera directa o a través de la gestión con los aliados o proveedores de **EDUNORTE**, atendiendo las especificaciones técnicas de la entidad, de acuerdo con los siguientes puntos de atención y disposición de personal:

NOMBRE PUESTOS	CANTIDAD SERVICIOS	HORARIO	UBICACIÓN Y DESCRIPCION
I.E. ALBERTO LEBRUM SECCION B - ROGELIO ARANGO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO LEBRUM SECCIÓN A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. CONCEJO DE BELLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ABRAHAN REYES	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO DIAZ SECCIÓN A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO DIAZ SECCIÓN B - SAUCES	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. ANDRES BELLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ANTONIO ROLDAN	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ATANASIO GIRARDOT	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. BETSABET ESPINAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. CENTENARIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	16 HRS	RONDERO: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. CINCUENTENARIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma; con medio de comunicación
I.E. DIVINA EUCARISTÍA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. EL TREBOL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JOSEFA CAMPUS ESCUELA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FEDERICO SIERRA SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FEDERICO SIERRA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FERNANDO VELEZ	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación

I.E CARLOS PEREZ - SEDE NUEVA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION C	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. GUASIMALITO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. HERNAN VILLA BAENA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. HERNAN VILLA BAENA SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JOSE MARIA BEDOYA - TIERRADENTRO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JOSEFA CAMPUS COLEGIO	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JUAN XXIII	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E LA NAVARRA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA CAMILA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. LA GABRIELA SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA GABRIELA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA MILAGROSA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA PRADERA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LAS VEGAS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LUCIANO PULGAR	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ SECCION B	1	16 HRS	PORTERIA: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ SECCION A	1	16 HRS	PORTERIA: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. MEGACOLEGIO PARIS	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. MIRADOR - GILBERTO ECHEVERRY	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. NAZARET	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. NUEVA GENERACION	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PARIS - CAFETAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PARIS SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PLAYA RICA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. POTRERITOS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PRIMAVERA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. RAQUEL JARAMILLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ROSALIA SUAREZ	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SAGRADO CORAZON	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
REFUERZOS	4	24 HRS	REFUERZOS: sábados, domingos y festivos en Instituciones Educativas sin arma y con radio de comunicación
I.E. SAN FELIX COLEGIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SAN FELIX ESCUELA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SANTA RITA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SANTA CATALINA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. VILLA DEL SOL SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. VILLA DEL SOL SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E.TOMASITO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E.TOMAS CADAVID	3	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

			RONDERO 2: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
IE.ESCUELA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO SERRAMONTE	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	SUPERVISOR: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE A: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE B: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE C: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE D: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	COLISEO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	RONDERO 2: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	2	12 HRS	FIJO DIA1: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL			FIJO DIA 2: servicio lunes a viernes 12 horas de 06:00 a 18:00, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	12 HRS	MONITOREO FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO GRAN AVENIDA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. CUARTAS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA UNION	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en la autorización de inicio de actividades y en el contrato. **2.** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión e interventoría del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones que se desprendan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en atención a los dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias. **5.** Informar oportunamente a la supervisión del contrato toda novedad que pueda afectar el desarrollo de actividades y del contrato. **6.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **7.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **8.** Entregar al Supervisor del contrato, informes mensuales y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución de actividades. **9.** Entregar de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento a cualquier ente de Control o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato. **10.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16: el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de la salud. b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** No ejercer -ninguna forma de violencia contra las mujeres basadas en genero actos de racismo o discriminación. **12.** Cumplir los protocolos que incorpore la entidad en relación con la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, política, o filosofía, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. **13.** Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley. **14.** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato que se suscribirá, EDUNORTE se obliga directamente o a través de sus aliados o proveedores, conforme al objeto del contrato y su alcance, a lo siguiente: **1.** Prestar el servicio de vigilancia sin armas en las sedes de las instituciones educativas oficiales señaladas en el alcance de este documento. **2.** La atención inmediata a cada uno de los servicios con supervisión hasta dos revistas diarias por turno de 24 horas, **3.** Prestar el servicio con personal de vigilancia idóneo según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; debidamente entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, carnetizado y uniformado según lo establecido por la

Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación correspondiente. El o los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación. **4.** Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Instituciones educativas oficiales del Municipio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, Tablet y similares sin limitarse a ellos, una verdadera supervisión y un diálogo permanentemente con los administradores. **5.** Entregar al Municipio dentro de los QUINCE días (15) siguientes al inicio del contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio. **6.** Entregar el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión, para la revisión del supervisor del contrato. **7.** Velar por la seguridad al interior de las Instituciones educativas oficiales del Municipio, de las personas que laboran en las diferentes dependencias y de los bienes de la Entidad evitando que sean objeto de sustracción o daño. **8.** Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. **9.** Asignar un supervisor, este deberá efectuar por lo menos dos visitas al día al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de estos. **10.** Diseñar y desarrollar un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, acorde con las instrucciones dadas por el Municipio, a fin de que se garantice la buena interrelación con el personal del Municipio, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad. **11.** Verificar y hacer cumplir el Horario del Servicio: Se deberá prestar el servicio de vigilancia en el turno, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el horario a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio. **12.** Elaborar y entregar informes mensuales por Institución Educativa con las novedades que se hayan presentado durante este periodo. **13.** Garantizar que el personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación. **14.** Revisar los procedimientos administrativos que determine El Municipio para la ejecución del Contrato. **15.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación (en caso de requerirse), además de los medios tecnológicos. **16.** Verificar que los aliados proveedores de **EDUNORTE** que sean seleccionados cuenten con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, contar con todas las licencias requeridas, las cuales se deberán mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando a los supervisores del Municipio, la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas. **17.** Garantizar la dotación a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio. **18.** Vigilar todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de las instituciones educativas oficiales de la secretaria de educación, respondiendo por los mismos en los términos del servicio de vigilancia. **19.** Velar porque el cumplimiento del turno programado se ajuste a lo permitido por la Ley y realizar los reemplazos respectivos de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que sobrepase las horas permitidas. **20.** Garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los vigilantes que presenten sus servicios en las Instituciones educativas oficiales del Municipio, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral. **21.** Para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor del contrato propuesto, deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades. **22.** Presentar un Plan de Contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la

prestación del servicio con el fin de garantizar el nivel de seguridad de las Instituciones y centros Educativos oficiales relacionados y para las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin de que los titulares además, de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan tener acceso a descansos periódicos por la extensa jornada laboral. **23.** Entregar un radioteléfono a la central de monitoreo para una efectiva y rápida comunicación entre la empresa de vigilancia y dicha dirección. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Bello en cumplimiento del objeto contractual se obliga a: **1**. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad. **7.** El supervisor designado por la secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.468.714.852) MLC.** – IVA Y COSTOS INCLUIDOS. El Municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales o proporcionalmente por fracción de mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción con los bienes y servicios prestados durante ese corte mensual. En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realizará exclusivamente al contratista a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda. Documentos que serán informados en dicha secretaria. **PARÁGRAFO 4.** EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**: **UN MES Y TRES (3) DÍAS – ESTO ES, DESDE LAS 0:00:00 HORAS DEL 29/11/2025 Y HASTA LAS 11:59:59 PM DEL 31/12/2025**, contados a partir de la autorización del inicio de ejecución de actividades, es decir, desde el 29 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Considerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y habida cuenta que se trata de un contrato interadministrativo suscrito entre dos entidades públicas, no se considera necesario exigir a EL CONTRATISTA la constitución de garantías a favor del municipio de Bello, esto de conformidad a lo previsto en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, en todos los contratos que celebre EL CONTRATISTA con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir de sus proveedores la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y según procedan las siguientes condiciones mínimas, teniendo por beneficiario al municipio de Bello. así: Servicios Cumplimiento: 10% del valor del contrato; plazo del contrato y 4 meses más. Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales 10% del valor del contrato; Plazo del contrato y 3 años más. Calidad Del servicio 10% del valor del contrato por el Plazo del contrato y 4 meses más. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo 100% del valor del anticipo; plazo del contrato y 4 meses más. Responsabilidad Civil Extracontractual; Mínimo 200 SMLMV. Plazo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá. mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1190	30/12/2025	234	01.22.09.003.2024050880059.007.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0351.0085250	RP Servicios de protección (guardas de seguridad) – Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	$1.469.000.000	$1.468.714.852

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato seguirá siendo ejercida por **YHORMAN MEJÍA GARCÍA,** identificado con C.C. **1020410597**, profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación, o por quien haga sus veces, quien deberá verificar el correcto desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la

contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

31 DIC 2025

JENYFER LÓPEZ PEREZ
Secretaria de Inclusión Social
Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello.

YENIA RIVAS RENTERIA
R/te legal del Contratista
EDUNORTE

Proyectó Componente Jurídico	Alex Fernando Pulgarín Toro, Profesional Especializado.	
Aprobó	Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO N°:	1160	CD	C17	CD	2025	1692

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA — URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, NIT: 901.465.133-5.**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO. , — SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR INICIAL	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.468.714.852) MLC.** — IVA Y COSTOS INCLUIDOS
VALOR TOTAL	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.468.714.852) MLC.** — IVA Y COSTOS INCLUIDOS
PLAZO INICIAL	UN MES Y TRES (3) DÍAS — ESTO ES, DESDE LAS 0:00:00 HORAS DEL 29/11/2025 Y HASTA LAS 11:59:59 PM DEL 31/12/2025.
PLAZO TOTAL	UN MES Y TRES (3) DÍAS — ESTO ES, DESDE LAS 0:00:00 HORAS DEL 29/11/2025 Y HASTA LAS 11:59:59 PM DEL 31/12/2025.
DISPONIBILIDAD	1190
REGISTRO PRESUPUESTAL	6128
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se reunieron en el Despacho de la Secretaría **de Educación** los señores: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE** en calidad de CONTRATISTA y **YHORMAN MEJIA GARCIA** como Supervisor (a) en representación del Municipio de Bello con el fin de realizar la presente acta de terminación bilateral, correspondiente al Contrato **N° 1692** del año **2025**.

Se deja constancia de lo siguiente:

1) El contratista **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE** se desempeñó o presto los servicios como **EMPRESA DE SEGURIDAD**, en la Secretaria **de Educación** dando inicio a la ejecución el día **2** del mes **NOVIEMBRE** del año **2025**.

2) El contrato tuvo un valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.468.714.852) MLC**, finalizando el día **31** de **DICIEMBRE** del año **2025**, cuya información básica se encuentra descrita en la parte inicial de la presente acta.

3) El supervisor manifiesta que el desempeño del contratista respecto a los compromisos pactados, así como el desarrollo del objeto contractual en términos generales fue el siguiente: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO.**

4) Al ser la seguridad social un requisito de ejecución del contrato según artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista acredita que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales al sistema, en cuanto a la seguridad social para el último pago (Ver anexo).

5) El supervisor da visto bueno para que la oficina de presupuesto y contabilidad realice las deducciones a que haya lugar, tal como fueron pactadas en el contrato.

6) El contratista y el supervisor manifiestan estar a satisfacción con la terminación del contrato N° **1692** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO — SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**".

7) El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en él.

8) Se presenta el balance final, que da cuenta de los movimientos financieros del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.468.714.852
VALOR PAGADO	$ 0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 1.468.714.852
VALOR EJECUTADO	$ 1.468.714.852
VALOR A LIBERAR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	$0

9) Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron en manifestación de su aprobación el día **31 de DICIEMBRE de 2025**.

YHORMAN MEJIA G

Supervisor
YHORMAN MEJIA GARCIA
MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE

Contratista
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL

OK

VoBo. Secretario de Educación
EDGAR DE JESUS CALLEJAS ARANGO
MUNICIPIO DE BELLO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Código Dependencia.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO N°:	1160 -	12 ,	C17 -	CD -	2025-	

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE. - NIT: 901.465.133-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO, – SEGÚN RESOLUCIÓN No. 202500015931 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR:	POR DEFINIR
PLAZO:	UN MES Y TRES (3) DÍAS – ESTO ES, DESDE LAS 0:00:00 HORAS DEL 29/11/2025 Y HASTA LAS 11:59:59 PM DEL 31/12/2025.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.489.680 expedida en Bello, en calidad de Secretario de Educación (quien registra la necesidad), y **YHORMAN MEJÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.410.597**, quien se desempeña como Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación y en calidad de supervisor designado del contrato N° _____.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pueden poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 60 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Alcaldía de Bello

YHORMAN MEJÍA GARCÍA
C.C. Nº 1.020.410.597
Supervisor / Alcaldía de Bello

Elaboró: Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E - Sec. Educación